

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR



2021

SEMINARIO CONCILIAR
LASERENA

SIGLAS:

CDSI = Compendio de la Doctrina Social de la Iglesia.

LGE = Ley General de Educación.



CAPÍTULO I FUNDAMENTOS.

Nº 1. Sobre la identidad y objetivos:

Los Colegios Barnabitas son Comunidades Educativas de la Iglesia, pues todos sus estamentos contribuyen especialmente en:

- Anunciar explícitamente a Jesucristo.
- Formar cristianos auténticos, que expresen con su conducta el mensaje de Cristo.
- Producir agentes para el cambio de nuestra sociedad en el sentido evangélico.
- Vivir la síntesis de fe, ciencia y vida.
- Transmitir una cultura global, profunda y encarnada.
- Educar a la elaboración personal de contenidos culturales y valores.

La escuela de los Barnabitas se propone una formación integral y armónica de los jóvenes, ayudándoles en tomar conciencia de su personalidad, a manifestarla en las relaciones sociales y enriquecerla a través de una seria preparación cultural y llegando a la visión cristiana de la realidad, en espíritu de libertad y caridad. Propone ideales de vida en un diálogo abierto y responsable, considerado como un momento fundamental de preparación de los jóvenes para la sociedad alentándolos a que asuman responsabilidades al interior y exterior de la comunidad escolar, favoreciendo la amistad, la creatividad y la solidaridad. Sostiene los valores auténticos de la cultura humana, en el respeto de la objetividad, para promover en los jóvenes una valoración consciente personal y crítica de la realidad.

Por otro lado, consciente de que la Institución escolar debe ofrecer especialmente a los padres y a las familias una efectiva posibilidad de colaboración en la puesta en práctica del proyecto educativo, la escuela de los Barnabitas, desea comprometer a los padres "en formas de colaboración, siempre más estrechas... para su animación, renovado compromiso sobre los problemas educativos y organizativos y una participación en las responsabilidades económicas". Cap.Gen.1982, Del.32). Estimula la efectiva presencia de los padres en los organismos escolares de participación y en las demás actividades relacionadas con la escuela. La participación y adhesión en asociaciones de padres, que deben llegar a ser el punto de agregación de las familias, para una mejor organización de las actividades en el mundo de la escuela. Propone, además, un programa de formación permanente a desarrollar en común entre padres y docentes, para favorecer la mutua comprensión y la colaboración educativa. Este programa se desarrollará a través de:

- Una profundización común de la relación entre escuela y familia, para armonizar, sin fracturas, la acción educativa;
- Una seria evaluación de las opciones educativas, comparando los valores corrientes con los que propone el mensaje cristiano;
- Una adecuada programación de momentos de oración, de celebraciones litúrgicas, de reflexión comunitaria y jornadas de espiritualidad;

- Una acción coordinada, también frente a las autoridades públicas, con el fin de sensibilizar la atención de todos sobre los problemas de la escuela, de la libertad, de las opciones educativas y del pluralismo educativo.

Los Alumnos con sus capacidades, aspiraciones y exigencias constituyen el centro del proceso educativo que se desarrolla en la Unidad Educativa, por ello, están llamados a crecer, desarrollando progresivamente sus aptitudes, realizando sus intereses y dando sentido a sus vidas, constituyéndose gradualmente en el verdadero agente de su propia educación, sujeto libre y responsable de su formación.

Los padres y educadores de los Alumnos, que tienen el deber de proporcionarle todo el apoyo pedagógico y metodológico adecuado a cada nivel, tienen, al mismo tiempo, el derecho a esperar de ellos un progresivo crecimiento en valores y responsabilidad.

El Seminario Conciliar, en virtud de sus principios y de su orientación cultural cristiana, admite y educa a aquellos Alumnos cuyos padres tengan una efectiva opción por la educación cristiana y un verdadero interés para que sus hijos la asimilen a través de la acción pastoral que se desarrolla en la entera Comunidad Educativa. Por lo anterior, al matricular, el Apoderado expresa por sí y por su pupilo, la libre adhesión a los principios que rigen al Colegio, a sus orientaciones pedagógicas, a los planes y programas, a las líneas de acción pastoral y a su Reglamento.

De esta forma, la matrícula da derecho a la educación del hijo e impone aquellos compromisos y obligaciones que la naturaleza de la educación del Colegio implica.

Nº 2. El ideario valórico.

El desarrollo integral de la persona humana supone la asimilación y vivencia de importantes valores, entre los que destacamos:

Amor a Dios y a todas las personas como hermanos: Se traduce en profundo aprecio de la Religión. Nos mueve a una preocupación generosa por los demás.

Amor a la Verdad: Implica sinceridad, lealtad, autenticidad y rechazo al error en todas sus formas.

Libertad: Para elegir siempre lo superior y mejor en la vida personal, en la comunidad escolar y en la sociedad. Nos impulsa a liberarnos de todo cuanto oprime a la persona humana.

Justicia: Virtud que nos mueve a dar a Dios el trato que merece y a respetar los derechos de los demás. Emanada de la infinita dignidad de Dios y de la altísima dignidad de la persona humana.

Respeto a toda persona: Debe expresarse en aceptación y aprecio de los demás con sus virtudes y defectos.



Solidaridad: Fruto del amor que nos hace comprender a los demás, brindar apoyo a quien lo requiera y compartir con los más postergados los dones recibidos de Dios. Es también solidaridad, unirse en pos de la verdad y la justicia.

Gratitud: Para reconocer los dones y oportunidades recibidos de Dios y los servicios de la sociedad. Nos obliga retribuir, multiplicando estos dones y servicios.

Laboriosidad: Que se manifiesta en amor al estudio y al trabajo, realizados con alegría. Ello nos permite realizarnos y nos da oportunidad de servir a la comunidad. Sobriedad, para hacer uso de los bienes con rectitud y moderación, apartándonos de los vicios que degradan la dignidad de la persona.

Sobriedad, para hacer uso de los bienes con rectitud y moderación, apartándonos de los vicios que degradan la dignidad de la persona.

Responsabilidad: En todos y cada uno de nuestros actos y posteriores consecuencias, en el cumplimiento de nuestros deberes y el ejercicio de los derechos. Se trata de un elemento clave en la formación de toda persona y de todo profesional.

Nº 3. Glosario para una visión común.

Derechos Humanos: Tienen como propósito el reconocimiento, la consolidación y la promoción universal de la dignidad de la persona humana que es el fundamento para su desarrollo pleno. En nuestra visión la fuente última de los derechos humanos no se encuentra en la mera voluntad de los seres humanos, en la realidad del Estado o en los poderes públicos, sino en el hombre mismo y en Dios su Creador (Cf. CDSI, n. 152-153).

Derechos y Deberes: En nuestra visión inseparablemente unido al tema de los derechos, se encuentra el relativo a los deberes del hombre. “En la sociedad humana, a un determinado derecho natural de cada hombre corresponde en los demás el deber de reconocerlo y respetarlo. Por tanto, quienes al reivindicar sus derechos, olvidan por completo sus deberes o no les dan la importancia debida, se asemejan a los que derrumban con una mano lo que con otra construyen” (Cf. CDSI; n.156)

Bien Común: Deriva de la dignidad, unidad e igualdad de todas las personas; se entiende –en el ámbito escolar- como el conjunto de condiciones de la vida social que hacen posible que la comunidad educativa y cada uno de sus miembros logren más plena y fácilmente la propia perfección. En la visión católica – alma del Proyecto Educativo – no consiste el bien común en la mera suma de los bienes particulares de cada uno; pues siendo de todos y cada uno es y permanece común. El bien común llamado también felicidad social –finalmente- es un referente que nos recuerda que la persona humana no puede encontrar su auténtica realización sólo en sí misma (hasta la exacerbación del puro bien o interés particular), olvidando o prescindiendo de su ser “CON” y “PARA” los demás (Cf. CDSI, nn.164-165).

Comunidad educativa: Es aquella agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran la institución educacional, incluyendo a Alumnos, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales, quienes contribuyen a la formación integral de todos los alumnos. El propósito compartido de la comunidad se expresa en la adhesión al proyecto educativo del establecimiento y a sus reglas de convivencia establecidas en el Reglamento Interno.

Sana convivencia escolar: Es la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los Alumnos. Constituye un aprendizaje en sí mismo dado en un ambiente tolerante y libre de violencia, que contribuye a que los miembros puedan ejercer sus derechos y cumplir sus deberes correlativos.

Normas: Son construcciones sociales cuya misión es regular el comportamiento social y la comprensión entre los seres humanos. Existen normas explícitas, escritas en reglamentos y leyes; otras normas se explicitan y se enseñan oralmente a través de las interacciones sociales. Además hay normas que no son explicitadas pero que están implícitas en las relaciones humanas y obedecen al uso común y la costumbre. Si bien han sido construidas para regular el comportamiento social, muchas de estas normas se naturalizan sin cuestionamiento, ni reflexión respecto a su sentido, utilidad y validez histórica, social y contextual.

Necesidades educativas especiales: Se entenderá que un alumno presenta Necesidades Educativas Especiales cuando precisa ayudas y recursos adicionales, ya sean humanos, materiales o pedagógicos, para concluir su proceso de desarrollo y aprendizaje, y contribuir al logro de los fines de la educación. (LGE, Art.23)

Reglamento de Convivencia: Es el conjunto de orientaciones y normas, tendientes a crear un ambiente familiar de respeto, orden y disciplina, que haga posible el logro de los objetivos educacionales planteados. Constituye un valioso instrumento pedagógico que la comunidad debe apreciar y respetar. Su contenido es fruto de la experiencia pedagógica de generaciones de educadores y constituye una tradición actualizada, siempre perfectible que, para su mejor comprensión, se ha decidido poner por escrito.

CAPITULO II

LOS DERECHO Y DEBERES DE LA ESCUELA DE LOS BARNABITAS.

Nº 1. Derechos de los Alumnos:

1. El respeto de todos los derechos inherentes a la dignidad de la persona humana, asegurándosele todas las oportunidades y facilidades, a fin de consentirle el desarrollo físico, mental, moral, espiritual y social en condiciones de libertad y de dignidad.
2. Gozar de espacios adecuados para el diálogo abierto y responsable, con un ambiente que promueva los valores auténticos de la cultura humana, considerado como momento fundamental de crecimiento y educación.

3. Recibir una propuesta educativa global que los habilite efectivamente a la integración en la sociedad y los aliente para que asuman responsabilidades al interior y exterior de la comunidad escolar, favoreciendo la amistad, la creatividad y la solidaridad.
4. Contar con la garantía de una cuidadosa y orgánica formación, con la finalidad de proseguir estudios superiores, que han de considerarse como medios no de privilegio, sino para un servicio más eficaz a la sociedad.
5. Recibir una oportuna y acuciosa orientación hacia las opciones de la vida y de la profesión.
6. Participar de un ambiente escolar y comunitario, impregnado de espíritu cristiano y profundizar el mensaje evangélico a través del estudio de la Palabra de Dios, la participación a los sacramentos y la liturgia y el diálogo abierto sobre los contenidos de la fe.
7. Ser respetado en su individualidad y en su integridad física, psíquica y moral, salvaguardándose su imagen, identidad e intimidad.
8. Tener garantías de que no será objeto de cualquier forma de negligencia, discriminación, violencia y opresión.
9. Gozar de la libertad de opinión y expresión, considerando el respeto de los derechos y de la reputación de los demás.
10. Acceder a los valores culturales, artísticos e históricos propios de su contexto social.
11. Recibir una formación ética que lo prepare para el ejercicio libre y responsable de los deberes ciudadanos.
12. Participar en los momentos de recreación, esparcimiento y deporte en el Colegio.
13. Participar en entidades estudiantiles de carácter representativo.
14. Tener oportunidad de dirigirse libremente al Rector y a los demás funcionarios del Colegio.
15. Contestar criterios evaluativos aplicados a instrumentos, pudiendo apelar a instancias superiores, dentro del ámbito del Colegio.
16. Usufructuar de todos los servicios ofrecidos por el Colegio, conforme a las normas específicas dictadas para ello.
17. Recibir, dentro de los plazos establecidos, pruebas, tareas y trabajos debidamente corregidos y calificados.
18. Que se cautelará en todo momento la continuidad de los estudios de aquellas alumnas que resulten embarazadas, realizando las adecuaciones curriculares pertinentes.
19. Que se resguarde el ejercicio responsable de la maternidad.
20. Que se darán las garantías necesarias para la continuidad en sus estudios de aquellos/as alumnos/as que se encuentren en riesgo social.

Nº 2. Deberes de los Alumnos:

1. Asistir a clase en los días fijados por el calendario.
2. Ser puntuales y prestos en participar en todas las actividades propuestas y organizadas por el Colegio.
3. Asistir, con la debida compostura, a los actos religiosos y cívicos programados por el Colegio.
4. Permanecer en el Colegio, en la sala de clase, en el patio y en otros lugares en donde estuviera la comunidad escolar, ausentándose de ella solamente con licencia de la autoridad competente de la Escuela.

5. Presentarse obligatoriamente a las evaluaciones, interrogaciones y otras actividades académicas en los días y horarios fijados.
6. Presentarse debidamente uniformados, llevando siempre consigo la Libreta de Comunicaciones.
7. Traer para las clases todo material individual solicitado por los Profesores.
8. Cuidar de las instalaciones y bienes del Colegio y del ambiente físico de la sala de clase.
9. Evitar dañar, rayar, manchar con escritos o dibujos instalaciones, mobiliario y objetos entregados al uso común de los Alumnos y, en caso de daño, asumir la responsabilidad de la reparación debida.
10. Ser disciplinado en todos los momentos de la vida escolar.
11. Mantener durante las clases, actitudes de respeto y atención hacia sus compañeros, profesores y personal del colegio.
12. Respetar y acatar en todo momento al personal directivo, docente y auxiliar del Colegio, obediéndoles en todo lo referente a la buena marcha de las actividades escolares, extraescolares y recreativas, reconociendo en ellos un trato digno y consecuente con la calidad de autoridad que para los alumnos revisten.
13. Respetar y ayudar a sus compañeros de curso y de Colegio, entregándoles un trato digno y colaborando permanentemente con ellos. En este sentido debe evitar todo lenguaje impropio, todo tipo de ofensas con apodosos despectivos, alusiones a defectos físicos o morales, el uso de expresiones sarcásticas y/o que ofendan los sentimientos personales.
14. Evitar cualquier tipo de agresión y violencia dentro y fuera del Colegio.
15. Velar, cuando estuviera uniformado, en cualquier lugar, por el buen nombre del Colegio.
16. Atender cuidadosa y responsablemente a las normas que se prescriben en este Reglamento asumiendo previa y conscientemente las sanciones correspondientes como consecuencia de sus actos.
17. En caso de que una alumna resulte embarazada es deber de ella y su apoderado/a informar a la Dirección del establecimiento dicha condición.

Nº 3. Derechos de los Apoderados:

1. Conocer los fines, objetivos y orientaciones educacionales y valóricos del Colegio plasmados en el Proyecto Educativo Institucional.
2. Conocer el Enfoque Curricular del establecimiento expresado en el Proyecto Educativo Institucional y sus propuestas metodológicas de carácter propedéutico.
3. Participar y expresarse con el fin de hacer los aportes que estime convenientes a través de los canales e instancias que correspondan, tales como Centro General de Padres y Apoderados, Consejo Escolar, Pastoral de Padres y Apoderados, Reuniones de Sub-Centro, Escuela de Padres, etc.
4. Ser informado oportuna y formalmente mediante asambleas, reuniones, circulares u otros medios sobre los aspectos que guarden relación con el desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje o cualquier aspecto relativo a la marcha de la Comunidad Educativa, con el objeto de cultivar un clima de trabajo cooperativo, comprometido y armónico.
5. Postular y, eventualmente, asumir, de acuerdo al proceso electoral correspondiente, cargos directivos dentro del Centro General de Padres y Apoderados o Directiva de Subcentro u otras instancias de participación.



6. Informarse oportunamente sobre el Reglamento de Evaluación del Colegio, el Reglamento de Convivencia Escolar, así como también sobre los procedimientos y formas de evaluar a su pupilo.
7. Interiorizarse del proceso académico y conductual de su hijo/a, con el fin de fortalecer el compromiso educativo con el Colegio y de apoyar responsablemente a su pupilo.
8. Dialogar con los educadores acerca de la marcha de su pupilo en los tiempos y modos que se establezcan, así como también solicitar y/o retirar cualquier tipo de documentación en los horarios y fechas de funcionamiento propios del establecimiento.
9. Ser escuchado por la Dirección, Inspectoría General u otro estamento en un marco de respeto, así como también presentar sugerencias y/o reclamos atendiendo al conducto regular y las normas de convivencia.

Nº 4. Deberes de los Apoderados:

1. Respetar los derechos de todos y cada uno de los miembros de la comunidad educativa.
2. Conocer los principios educacionales del establecimiento, sus objetivos y su realidad como Colegio de Iglesia, sobre todo entendiendo que el subsector de Religión se considera como obligatorio en cuanto fundamental a la enseñanza y formación integral de sus hijos/as.
3. Inculcar valores que promuevan el crecimiento personal de los alumnos/as, tales como el respeto, la disciplina, el sentido del deber, la responsabilidad, etc., que el Colegio fortalecerá para ofrecer a nuestros Alumnos un ambiente sano, propio de los valores cristianos que profesamos y pretendemos transmitir.
4. Dar a conocer a su pupilo las normas contenidas en este Reglamento de Convivencia Escolar con el fin de apoyar al Colegio para que éste se cumpla a cabalidad, pues su único sentido es velar por el bienestar de todos los educandos.
5. Informarse y/o interiorizarse del Reglamento de Convivencia del Colegio, del cual recibe copia en el momento de la matrícula.
6. Asistir mensual y obligatoriamente a las Escuelas de Padres y Reuniones de Subcentro correspondientes al nivel de su pupilo/a, así como también a las entrevistas que sean solicitadas por los docentes, asistentes de la educación o directivos.
7. Fomentar en el Alumno hábitos de respeto y buenas costumbres, en coherencia con lo que se enfatiza en el Colegio.
8. Apoyar al educando en sus deberes escolares, reforzando actitudes positivas y hábitos, a fin de contribuir a su desarrollo personal.
9. Participar de las actividades programadas por el Colegio, aportando positivamente en el logro de los objetivos planteados.
10. Mantener un contacto estrecho con el establecimiento, sobre todo a través del Profesor Jefe.
11. Velar y garantizar por la asistencia y puntualidad de su pupilo a clases y a todas las actividades relacionadas con la marcha del Colegio, de lo contrario justificar la falta oportunamente, así mismo velar por el retiro oportuno del Alumno de acuerdo al horario establecido.
12. Informar oportunamente a la Dirección del establecimiento en caso de que una alumna resulte embarazada o un Alumno esté en situación de riesgo social. En ambos el establecimiento realizará todas las adecuaciones pertinentes a sus necesidades y requerimientos, siendo responsabilidad del apoderado velar para que su hijo(a) cumpla con ellas. Por la naturaleza

misma de estos asuntos es fundamental que el/la apoderado/a mantenga una comunicación permanente y efectiva con Dirección, Inspectoría, UTP y otras instancias del Colegio, sobre todo para justificar inasistencias o realizar los cambios que sean necesarios, según sea el caso.

13. Garantizar la correcta presentación personal de su pupilo de acuerdo a lo señalado y establecido en el presente Reglamento.
14. Informar oportunamente al colegio de situaciones que afecten o puedan afectar la salud mental y física del alumno, con el objeto de tomar medidas precautorias que estén al alcance de las responsabilidades propias de la institución educativa.

CAPÍTULO III

DEL ROL DE LOS PADRES, MADRES Y APODERADOS, Y ACERCA DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE SUS DEBERES Y SUS EFECTOS.

Nº 1. FUNDAMENTOS:

Desde el punto de vista de los principios, los padres y las madres eligen de común acuerdo nuestro Colegio para sus hijos e hijas -ejerciendo así un derecho-, porque previamente han **conocido**, luego **adherido** a las convicciones declaradas en nuestro Proyecto Educativo, y **confían** en las diversas prácticas contempladas en nuestra propuesta pedagógica y psicosocial tendiente a la educación integral de nuestros estudiantes. Una de esas convicciones básicas, fundada en la visión católica de la tarea educacional, es que a los padres corresponde “esencial” y preferentemente el derecho y el deber de educar a su prole. Estas facultades y obligaciones, además, son consideradas “insustituibles e inalienables y, por consiguiente, no pueden ser totalmente delegadas o usurpadas por otros” (Cf. CDSI; n°239).

Así las cosas, el Colegio se declara competente colaborador de los padres en la misión de educar a sus hijos e hijas, y exige de ellos, en efecto, la expresa voluntad de asumir sus irrenunciables deberes entre los que se cuenta la **participación activa** en las distintas instancias previstas en nuestra comunidad educativa.

El Colegio además –y todavía en el orden de los principios–, no ignora los avances de la sociedad en materia de Derechos Humanos, que en la actualidad implica también **reconocer a los niños y adolescentes como sujetos de derechos**. Entre estos derechos podemos enumerar para nuestros fines:

- Derecho a la educación
- Derecho de prioridad
- Derecho de protección
- Derecho a vivir en condiciones de bienestar
- Derecho a un sano desarrollo integral, etc.

(Cf. “Convención de los Derechos del Niño”)

Por otra parte, y ahora desde la perspectiva estrictamente pedagógica, existe evidencia y consenso acerca de que la mayor o menor presencia y participación de la familia en la escuela, es un factor relevante que puede explicar significativamente el logro o no de los objetivos del proceso de enseñanza-aprendizaje. Es decir, es un factor que incide directamente en la igualdad de oportunidades para los niños y niñas.



En consecuencia, todas estas razones imponen al Colegio nuevas obligaciones entre las que se cuenta su responsabilidad de velar y coordinar los derechos y deberes de todos los actores en el contexto de la relación familia-escuela, anteponiendo siempre el bien superior de los niños y adolescentes. Para estos propósitos se establecen los siguientes lineamientos aplicables a nuestro contexto escolar:

- a) El Colegio exige la presencia informada y sistemática de un adulto responsable, preferentemente los padres, responsables del proceso educativo del alumno.
- b) Es obligación del Colegio fijar los procedimientos para vigilar, a través de un proceso evaluativo, el cumplimiento cabal de los deberes parentales y quienes actúen en calidad de tutores.
- c) El Colegio dispondrá de un mecanismo para exigir la sustitución de la función de Apoderado Titular, cuando por negligencia o incumplimiento sean vulnerados los derechos de los menores o de los demás miembros de la comunidad educativa.
- d) Es deber del Colegio denunciar a la autoridad competente, cuando así lo disponga la ley, los casos de posible vulneración de derechos de los alumnos y alumnas.

Nº 2. ROLES Y FUNCIONES:

a) Apoderado Titular:

- El Colegio requiere y exige un Apoderado titular que favorezca sistemáticamente la relación Familia-Colegio.
- Por el bien del alumno, debe ser el adulto con quien éste efectivamente vive.
- Puede ser el padre, la madre, o en su defecto el adulto que goce de su tuición o representación legal.
- Es también quien firma el Contrato de Prestación de Servicios Educativos.
- Con este apoderado el Colegio mantendrá comunicación oficial por vía ordinaria, y será su responsabilidad implementar y supervisar en el hogar los acuerdos contraídos o las acciones complementarias encargadas por el Colegio a través de sus distintos estamentos.
- Entre otras obligaciones se cuentan: asistir a las reuniones de subcentro, escuelas para padres, asambleas, citación referida al cuidado y seguimiento de su alumno/a y las demás contenidas en el Contrato de Prestación de Servicios Educativos.
- También es responsabilidad suya informar en la Oficina de Servicio Social el cambio de apoderados suplentes y modificaciones a la Ficha Escolar.

b) Apoderado Suplente 1:

- Es designado por el Apoderado titular y suple temporalmente sus obligaciones por razones fundadas. Dicha suplencia no puede exceder más de dos compromisos consecutivos.
- En caso contrario el Apoderado titular deberá explicar su situación, y completar un formulario ad hoc en la Oficina de Servicio Social.
- Estará facultado por el titular para retirar al alumno del Colegio en caso de necesidad.

c) Apoderado Suplente 2:

- Estará facultado por el titular exclusivamente para hacer retiro del alumno en caso de necesidad.

d) Padres o Madres (sin el cuidado personal de su hijo/a):

- Todo progenitor conserva los derechos de información y participación (activa y equitativa) que la ley les reconoce.
- Están exceptuados de esta norma, las personas que han visto restringido su derecho por prohibición de carácter judicial. En estos casos la contraparte tiene el deber de hacer llegar al Colegio la resolución judicial que contenga esta restricción.
- Para estos casos el Colegio establece como interlocutor con esos padres o madres al Departamento de Orientación del respectivo ciclo.
- El Departamento de Orientación, a solicitud del padre o la madre, implementará un canal extraordinario de participación que será previamente concordado con las partes interesadas. De no existir acuerdo la controversia será dirimida por Rectoría.

N° 3. EVALUACIÓN DE APODERADOS:

La evaluación se realizará mediante la puntuación de cinco aspectos, puntaje que será traducido a conceptos cualitativos: E (Excelente), B (Bueno), R (Regular) y D (Deficiente). Los indicadores a considerar en la evaluación de apoderados serán los siguientes:

- a) Asistencia a EEPP.
- b) Asistencia a reuniones de Sub centro y Asambleas.
- c) Asistencia a entrevistas con profesores.
- d) Participación en procedimientos propuestos en relación a la Convivencia Escolar.
- e) Cumplimiento de acuerdos adquiridos con distintos agentes educativos (Orientación, Inspectoría, UTP, PIE, etc.) durante el semestre.
- f) Opinión consultiva no vinculante por parte de los alumnos.

N° 4. METODOLOGIA:

Esta evaluación será realizada de manera semestral y entregada a cada apoderado, junto con el informe de personalidad del alumno. Su elaboración estará a cargo del Departamento de Orientación y Convivencia Escolar.

(Ver anexo N° 1: Tabla de evaluación del cumplimiento de los deberes del apoderado).

N° 5. CONSECUENCIAS EN CASO DE EVALUACIÓN REGULAR O DEFICIENTE:

Frente a un resultado de evaluación del apoderado con calificación Regular o Deficiente, se tomarán las siguientes medidas:

5.1 Evaluación Regular:

- a) Citación del apoderado con el Inspector General y/o Orientación de ciclo, para el establecimiento de metas y cambios a lograr durante el período semestral posterior.
- b) Firma de un compromiso con aspectos a mejorar en el semestre siguiente.



5.2 Evaluación Deficiente:

- a) Citación del apoderado con el Inspector General y/o Orientación de ciclo, para el establecimiento de metas y cambios a lograr durante el período semestral posterior.
- b) Participación del apoderado en un taller para padres y apoderados, con el objeto de lograr el desarrollo de habilidades parentales.
- c) Firma de compromiso con indicadores a mejorar durante el semestre siguiente.

Nº 6. SANCIONES:

En caso de que el apoderado/a no cumpla con los compromisos pactados como medidas remediales, persistiendo en el incumplimiento de sus obligaciones, se procederá a aplicar las siguientes sanciones:

- a) En el caso de una **segunda evaluación con calificación Deficiente** consecutiva, se condicionará su estatus como apoderado titular del alumno. Para ello será nuevamente evaluado.
- b) En caso de haber tenido una **tercera evaluación con calificación Deficiente** consecutiva, el apoderado perderá su condición de apoderado titular, por el período mínimo de dos semestres. No podrá ejercer tampoco como apoderado suplente, viéndose en la obligación de proporcionar una nueva persona para el ejercicio de estos roles.

Nº 7. APELACIÓN A LAS MEDIDAS:

Los resultados de la evaluación serán apelables por el apoderado, en la forma previamente indicada, en un plazo de 5 días hábiles a una Comisión de Apelación presidida por el Rector y compuesta por el Jefe Técnico del ciclo, y el Presidente del Centro General de Padres y Apoderados. Esta Comisión se pronunciará en el plazo de 5 días hábiles y su resolución será inapelable.

CAPÍTULO IV PADRES, MADRES, APODERADOS Y CONVIVENCIA ESCOLAR.

Nº 1. Faltas graves de los apoderados en relación a la convivencia escolar:

- a) El maltrato físico o psicológico hacia cualquier miembro de la comunidad educativa (alumnos, apoderados, docentes y/o asistentes de la educación).
- b) Amenazas en contra de la integridad física de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- c) Atentar contra la imagen de algún integrante de la comunidad educativa, mediante cualquier soporte material o virtual (redes sociales), que expresen un trato vejatorio o denigrante.

Nº 2. En el caso en que el apoderado se vea involucrado mediante su actuar en una conducta que altere de manera grave la convivencia escolar, se establecerán las siguientes medidas:

- a) Frente a una falta grave, se tomará como medida inmediata, la suspensión de la titularidad del apoderado, viéndose en la obligación de proporcionar un nuevo apoderado para el o los estudiantes, por un período inicial de un semestre.
- b) En caso de reiterarse una falta grave, el apoderado quedará inhabilitado de ejercer el rol de apoderado titular del establecimiento por un período mínimo de dos semestres y previo cumplimiento de las medidas remediales dispuestas por el Colegio.
- c) El apoderado que se niegue a participar de los procedimientos internos estipulados por este Reglamento de Convivencia Escolar, perderá de forma inmediata la titularidad como apoderado.
- d) Los miembros de la comunidad educativa que se vean afectados, pueden ejercer las acciones legales que estimen pertinentes, independientemente de las medidas tomadas por el Colegio.

Nº 3. APELACIÓN A LAS MEDIDAS:

Las sanciones serán apelables por el apoderado, en la forma previamente indicada, en un plazo de 5 días hábiles a una Comisión de Apelación compuesta por los miembros del Consejo Escolar. Esta Comisión se pronunciará en el plazo de 5 días hábiles y su resolución será inapelable.

Nº 4. Norma Residual:

Otras faltas o situaciones no contenidas en este reglamento y en el que estuvieran involucrados padres, madres y/o apoderados en contra de cualquier otro miembro de la comunidad educativa, serán evaluadas por el equipo directivo y, si se estima necesario, con el consejo pleno de profesores, el que de común acuerdo determinará el procedimiento a realizar y la sanción correspondiente a cada situación. Se velará porque todo procedimiento desarrollado se realice según las disposiciones establecidas en el Reglamento de Convivencia Escolar, y respete en toda instancia el debido proceso, es decir, el derecho de todos los involucrados a: ser escuchado, a considerar sus argumentos, que se presuma su inocencia y que se reconozca su derecho a apelación. Esto con el objeto de facilitar el diálogo para recomponer la convivencia escolar.

CAPÍTULO V LA COMUNICACIÓN COLEGIO-APODERADOS.

Nº 1. La Agenda:

Es el documento que atestigua la calidad de alumno del colegio Seminario Conciliar. Se exigirá siempre limpia y ordenada, convenientemente forrada, con los datos y fotografía del Alumno y con los datos y firma del Apoderado.

Nº 2. Medio de comunicación (regla general):

Toda comunicación entre el Colegio y el Hogar, y viceversa, debe hacerse a través de la Agenda. Será, por lo tanto, obligación del alumno tenerla a disposición siempre que sea requerida en horario de actividades escolares. Quien no la tenga al ser requerida, deberá ser amonestado según sea el caso.

Nº 3. Medio de comunicación (excepciones):

Lo anterior sin perjuicio del contacto que el Colegio – excepcionalmente– establezca con los apoderados por vía telefónica o cualquier otro medio electrónico cuando se estime conveniente y



necesario. Así mismo podrán utilizarse circulares informativas, las que para ser consideradas formales, deberán contar con el timbre y firma del departamento respectivo.

N° 4. Medio de comunicación no permitidos:

Con todo, los funcionarios del Colegio, en ningún caso atenderán requerimientos particulares a través de teléfonos móviles de los alumnos.

CAPÍTULO VI REGULACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO INTERNO.

N° 1. Del horario de clases.

NIVEL	HORARIO
NB1 (1° y 2° Básico) Sin jornada escolar completa.	LUNES a VIERNES, 08:00 a 13:00 hrs.
NB2 a NB6 (3° a 8° básico) Con jornada escolar completa	LUNES a JUEVES, 08:00 a 13:00 hrs. (mañana); 14:00 a 15:45 hrs. (tarde) VIERNES, 08:00 a 13:00 hrs.
NM1 a NM4 (1° a 4° medio) Con jornada escolar completa	LUNES a JUEVES, 08:00 a 13:00 hrs. (mañana); 14:00 a 16:30 hrs. (tarde) VIERNES, 08:00 a 13:00 hrs.
	Otros: El colegio asignará otros horarios para actividades curriculares o extracurriculares los que serán comunicados a los apoderados en su debida oportunidad.

N° 2. Ingreso oportuno:

A la llegada se deberá ingresar oportunamente, evitándose las reuniones y aglomeraciones en las proximidades o la puerta del Colegio.

N° 3. Retiro al término de clases:

Los apoderados tienen la obligación de retirar a sus hijos en el horario estipulado debido a que el colegio no puede garantizar – por los límites de horarios obvios del personal contratado para esos servicios – la seguridad de los alumnos en horarios no considerados como actividades escolares.

Podrá el alumno ser retirado durante la jornada de clases sólo cuando se funde en razones graves y/o de fuerza mayor. En este caso, el retiro será solicitado al Inspector General y sólo puede ser gestionado personalmente por el apoderado titular o los suplentes identificados por él al momento de la matrícula.

N° 4. Responsabilidad de apoderados en horario extraescolar:

Al respecto, el colegio tampoco se hace responsable de los alumnos en reuniones de sub centro y escuelas para padres, constituyendo un deber de los apoderados hacerse cargo de los hijos asumiendo la responsabilidad en caso de algún suceso o accidente que ocurra en estos horarios.

N° 5. La formación:

Por contribuir a la optimización del tiempo efectivo de clases, al comienzo de una jornada y al término de un recreo, todos deberán formar con prontitud y orden en el lugar establecido.

N° 6. Ingreso a sala de clases:

Se ingresa y permanece en ella en orden y respetuoso silencio hacia sus compañeros/as y profesores.

- 1. Misión del profesor en la Sala de Clases:** Los docentes, por su parte, procurarán cultivar esta actitud básica cuidando ellos mismos el respeto hacia cada uno de sus alumnos, sobre todo a través de la corrección en el trato verbal y físico.
- 2. Comportamiento de los alumnos dentro de la sala:** Para desplazarse o hacer uso de la palabra en el aula, el/la alumno/a debe solicitar permiso al Profesor. Deberá respetarse la distribución de lugares hecha por el Profesor Jefe. Supervisará estas funciones el Profesor Jefe. Además, los alumnos no deben permanecer en la sala durante horario de recreo.
- 3. Registro de asistencia:** Al comienzo de la segunda hora de clases se efectuará el registro de asistencia por parte del Inspector de sección, la que deberá llevarse a cabo con absoluta fidelidad.

Nº 7. Prohibición de uso de aparatos electrónicos en el aula.

1. Deber del alumno en general:

Los/as Alumnos deberán mantener sus aparatos electrónicos personales apagados y en el interior de su mochila o locker durante el transcurso de las clases.

2. Deber del alumno durante pruebas:

Durante la rendición de alguna prueba, los alumnos deberán dejar sus aparatos electrónicos en el lugar de la sala que el profesor determine, y solo podrá hacer retiro de él una vez que termine.

3. Sanción y procedimiento de restitución:

De no cumplirse tal situación el celular u otro objeto serán retirados y dejados en Inspectoría por el profesor, pudiendo ser retirado sólo por el apoderado/a. Los objetos valiosos retirados a los alumnos deberán ser rescatados por su apoderado al día siguiente y en horario de oficina en Inspectoría General.

4. Exención de responsabilidad del Colegio:

El colegio no se responsabiliza ni por la pérdida o el deterioro de objetos valiosos ni la investigación que requiera el caso (mp3, mp4, celulares, joyas, etc.), que los Alumnos traigan al establecimiento.

Nº 8. Estudio:

Son obligaciones fundamentales de todo Alumno: participar activamente en clases; presentarse con los útiles y materiales necesarios; entregar completos y puntualmente las tareas y trabajos, realizar todas las actividades propuestas por los Profesores; dedicar todo el tiempo necesario al estudio metódico; preparar las interrogaciones y pruebas para las fechas establecidas, evitando pedir postergaciones.

Nº 9. Clases de religión:

Respaldados en la libre elección de la educación cristiano-católica, y en el esfuerzo del Colegio por la identidad religiosa de la institución y de sus alumnos, se deberá poner particular empeño en la asignatura de Religión, para ser coherentes con la elección de un Colegio Confesional Católico.



Nº. 10 Recreos:

1. Fundamento:

Por razones pedagógicas los alumnos necesitan de este tiempo de distensión y recreación, pues tiene directa relación con su bienestar emocional y rendimiento académico. Por ello, se consideran momentos de descanso que deben desarrollarse en un clima de familiaridad y orden en atención a la seguridad, dentro del patio que corresponda a cada nivel. En este entendido, bajo ningún pretexto se le debe negar este tiempo a un alumno.

2. Prohibiciones:

Los alumnos no deben permanecer en la sala durante horario de recreo, salvo cuando por razones de salud o imposibilidad física, resulte más adecuado y prudente que permanezca en el lugar bajo la supervisión de algún inspector o profesor. Por lo demás los alumnos tienen estrictamente prohibido el desplazamiento a otro patio distinto al que por ciclo le corresponde.

3. Uso de Baños:

Los alumnos deberán hacer uso exclusivo del baño que está asignado para cada ciclo.

CAPÍTULO VII SOBRE LA ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD.

Nº 1. Las asistencias.

1. Fundamentos:

La educación básica y media por ley son obligatorias (Ley 19.876). También es requisito legal para la promoción haber asistido como mínimo al 85% de las clases, (De. Exc. N°551/97; 112/99; 83/01). Además, por el provecho que de ella obtiene el Alumno - en lo que respecta a la continuidad del proceso de enseñanza - aprendizaje - y por razones de financiamiento del Colegio, es estrictamente obligatoria la asistencia a todas las horas de clases.

2. Regla General:

Por lo anterior, el Colegio no puede autorizar ausencias de sus alumnos por causas que no sean suficientemente explicadas.

3. Excepción:

Sin embargo, el apoderado que así lo requiera podrá solicitar con a lo menos una semana de anticipación, que se estudie un eventual permiso para que su hijo se ausente de clases por razones fundadas. Para ello deberá retirar en Rectoría el formulario para su petición el que deberá completar y acompañar con la información pertinente.

4. Resolución:

La rectoría dentro de plazo de 3 días hábiles deberá hacer estudio del caso y pronunciamiento sobre la solicitud.

5. Aclaraciones:

La autorización sólo opera como justificación de la ausencia. Es decir, el alumno será registrado de todos modos como ausente. Las evaluaciones serán reprogramadas según el procedimiento seguido ante una justificación válida de ausencia, de acuerdo a nuestro reglamento de evaluación.

Nº 2. Asistencia actividades extra-programáticas:

Esta obligación se extiende a las actividades extra-programáticas en que el Alumno se hubiere inscrito y a todas las actividades que la Dirección indique, aunque se realicen fuera del Colegio y del horario habitual.

Nº 3. Las justificaciones de las inasistencias:

Se considerarán justificadas sólo las inasistencias debidas a enfermedad, oportunamente respaldadas por certificado médico – presentado en un plazo no más de una semana – (no se admitirán certificados extemporáneos o con pretensiones retroactivas), y en casos excepcionales, debidamente informados a Inspectoría General personalmente por el apoderado. Sin embargo, tratándose de pruebas y reprogramación de las mismas, deberá atenderse a lo dispuesto en el Reglamento de Evaluación.

Nº 4. La puntualidad:

Por incidir negativamente en el proceso de Enseñanza/Aprendizaje y en la formación de hábitos, deberá evitarse el atraso por el Alumno y el Apoderado. En caso contrario deberá solicitar el pase correspondiente en Inspectoría para su ingreso a clases.

Nº 5. Atrasos:

Los Alumnos deben llegar con la debida anticipación al Colegio a cumplir con sus obligaciones escolares. El horario de ingreso es hasta las 08:00 hrs. Después de las 08:15 hrs. el ingreso sólo podrá producirse mediante el acompañamiento del apoderado o con la justificación telefónica del apoderado.

Nº 6. Las justificaciones de atrasos:

Deberán hacerse por el Apoderado ante el Inspector o personal designado por el colegio, en los días y horarios que se informarán oportunamente, firmando cada vez el Libro de Vida.

CAPÍTULO VIII LA PRESENTACIÓN PERSONAL Y USO DEL UNIFORME.

Nº 1. Condiciones generales:

Siempre limpio y ordenado, el alumno debe reflejar la preocupación del hogar y cumplir en todo momento con las disposiciones relativas a la presentación personal y el uso correcto del uniforme escolar.

Nº 2. Presentación personal:

Varones:

- Corte escolar (cabello corto y parejo), adecuado al perfil seminarista, descubierta la parte superior del cuello de la camisa y orejas. En la parte frontal el cabello tendrá como límite 2 centímetros sobre la ceja.
- Afeitado.
- Sin joyas, piercing o expansiones.
- Sin tatuajes a la vista.
- Uñas limpias y cortas.

Damas:

- Cabello ordenado si es corto y tomado si es largo con pinches o coles de color oscuro. Sin teñido.
- Sin joyas, fantasías, piercing o expansiones, solo aros pequeños ajustados a la oreja.
- Sin maquillaje.
- Sin tatuajes a la vista.
- Uñas de largo moderado limpias y sin pintura



N° 3 Descripción del uniforme:

Uniforme Varones:

- Vestón azul marino con insignia cosida.
- Pantalón gris recto.
- Camisa blanca.
- Calcetines o medias grises.
- Zapatos escolares negros (sin caña).
- Corbata del Colegio.
- Suéter azul marino con cuello en V.

Uniforme Damas:

- Vestón (blazer) azul marino con insignia cosida.
- Falda-pantalón del Colegio (largo 5 cms. sobre el centro de la rodilla).
- Camisa blanca de cuello redondo.
- Corbata del Colegio.
- Suéter azul marino con cuello en V.
- Calcetines color gris, azul marino o negro.
- Zapatos escolares negros (sin caña).

Para la Educación Física:

- Buzo recto del Colegio.
- Polera blanca.
- Short blanco o negro.
- Zapatillas blancas o negras

Para la Educación Física:

- Buzo recto del Colegio.
- Polera blanca.
- Short blanco o negro.
- Zapatillas blancas o negras

N° 4. Responsabilidad de los padres:

Es deber de los padres supervisar que sus hijos asistan al colegio vistiendo el uniforme tal y como se indica en el presente Reglamento. De infringirse la normativa, los padres deberán concurrir al colegio para solucionar inmediatamente el problema; sólo así su hijo(a) se incorporará a clases.

N° 5. Consideraciones específicas:

1. Para Alumnos de 1° a 4° básico: cotona café y delantal cuadriculado azul para niños y niñas respectivamente.
2. Para todos: en “condiciones invernales” podrá usarse impermeables (parkas), chaquetones, bufandas, guantes y gorros azules sin vivos.
3. El uso del buzo es exclusivo para las clases de Educación física o para otros momentos que indique la Dirección.

CAPÍTULO IX DEL COMPORTAMIENTO FUERA DEL COLEGIO.

N° 1. Comportamiento ejemplar:

Interesa al Colegio el comportamiento de sus Alumnos fuera del Establecimiento, pues es para eso que existe el proceso educativo escolar. Por lo tanto, a la venida y al regreso, con uniforme o sin él, el comportamiento y lenguaje deberán ser correctos, de modo que resguarden el buen nombre del Colegio.

N° 2. Giras de estudio y celebraciones:

Son ocasiones en que el Alumno seminarista muestra la calidad de formación alcanzada en su hogar y Colegio. Por respeto a sí mismo y por el deber de preservar el prestigio del Seminario, deberá cuidar en todo momento, con particular empeño, su lenguaje y hábitos. Es indispensable que sean precedidos de suficiente motivación y condiciones terminantes que aseguren el comportamiento deseado. Cabe destacar que el colegio no patrocina dichas actividades.

N° 3. Actos cívicos y desfiles:

Constituyen instancias pedagógicas complementarias del trabajo en el aula. Están orientados a la formación de buenos ciudadanos. Por el objetivo que se persigue, debe enfatizarse el respeto y, por

darse una concurrencia masiva, es exigible un mayor orden y un comportamiento adecuado con el fin de reforzar la necesidad de salvaguardar y acrecentar el prestigio del Colegio.

CAPÍTULO X EL BUEN TRATO INTERPERSONAL.

Nº 1. Generalidades:

Todos los miembros de la comunidad deben mostrar y mantener en sus relaciones interpersonales, respeto a los derechos de las personas, las ideas ajenas y las normas que regulan la convivencia de toda la comunidad. Lo anterior en constante cumplimiento de los deberes que a cada miembro le compete para el mantenimiento de un adecuado clima escolar.

Nº 2. El Pololeo:

1. El Colegio valora el pololeo como una ocasión para cultivar relaciones interpersonales que contribuyen –si es vivido sanamente y sin violencia – a la madurez afectiva de la persona. Especial interés tiene en promover una visión cristiana del pololeo, en el que la virtud de la castidad ocupa un rol humanizador.
2. El Colegio opta – siempre en el marco de los fines educativos que le son propios – por reservar el contexto escolar sólo para aquellas expresiones de pololeo que fortalecen la buena convivencia al interior de la pareja: la compañía; el diálogo; la escucha; la cooperación recíproca; la integración; la paciencia, entre otros.
3. Prohíbe y sanciona, en cambio, dentro del contexto escolar:
 - a) Otras manifestaciones de pololeo (abrazos, besos, caricias, o cualquier otra de esta índole) que para nuestra visión deben permanecer en el ámbito privado y bajo la atenta y exclusiva supervisión de los Padres.
 - b) Toda forma de violencia física y psicológica al interior del pololeo: Golpes, empujones, patadas, garabatos, humillaciones, insultos, escenas de celos, control, u otras semejantes.

Nº 3. No discriminación:

Se procurará un trato sin discriminación entre los miembros de la Comunidad Escolar, para promover la integridad física y psicológica de cada una de las personas de la comunidad educativa y evitar maltratos.

Nº 4. Maltrato a Profesores:

1. Derechos del profesor:

El profesor gozará de un trato digno y respetuoso por parte de sus colegas, padres y sus alumnos, de manera tal que se le respete su integridad física y moral y su dignidad personal, no pudiendo ser objeto, en ningún caso, de tratos vejatorios o degradantes.

2. Deberes de los alumnos con el profesor:

Comprende, por sobre todo, un deber específico de los alumnos de entregar al profesor el trato propio que merece aquel que tiene sobre ellos la calidad de formador y autoridad. Se entiende, por tanto, que la trasgresión de esta disposición será considerada como una falta de alta gravedad, de acuerdo a lo dispuesto en este mismo cuerpo normativo. Ante esto, el Colegio deberá aplicar la máxima sanción que el Reglamento comprende.



3. Deber compartido:

Lo anterior siempre con los deberes correlativos que les competen como profesionales de la educación y sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y el respeto que merece la institución de acuerdo con los valores y principios contemplados como base de la Comunidad Escolar.

Nº 5. Maltrato Escolar:

1. Definición y alcance:

Se entenderá por maltrato escolar cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa, siempre que pueda:

1. Producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales;
2. Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo; o
3. Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

2. Conductas constitutivas de maltrato escolar:

1. Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa;
2. Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un alumno o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa;
3. Agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa;
4. Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un alumno u otro miembro de la comunidad educativa (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, etc.);
5. Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia;
6. Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un alumno o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de chats, blogs, fotologs, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico;
7. Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar;
8. Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito; Para estos efectos se entenderá como abuso sexual cualquier contacto o interacción sexual entre un niño y un adulto, las que pueden ir desde gestos o verbalizaciones, hasta relaciones sexuales. Lo anterior considerando las diferencias jerárquicas existentes entre el abusador y su víctima, indicándose que el perpetrador se encuentra en una posición de poder y control sobre el niño del cual abusa.
9. Portar todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos, siendo una medida preventiva de una eventual conducta de maltrato.

10. Portar, vender, comprar, distribuir o consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas, o encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del establecimiento educacional o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste.

Nº 6. Coordinador de Convivencia Escolar:

1. Funciones:

Existirá un Encargado de Convivencia Escolar, en este caso, quien deberá ejecutar de manera permanente los acuerdos y decisiones del Plan de Gestión de Convivencia Escolar, con la colaboración de los orientadores de cada ciclo y en coordinación con el Inspector quien previamente hará la debida consideración del caso concreto identificando si se trata o no de un caso de alta gravedad que deba ser abordado por el protocolo de actuación de maltrato escolar. En tal caso, llevará la investigación correspondiente e informará sobre cualquier asunto relativo a la convivencia dentro y fuera del establecimiento educacional a todos los interesados directos.

2. Tareas:

El Encargado de Convivencia Escolar, tendrá entre otras, las siguientes tareas:

1. Proponer, diseñar e implementar medidas y planes de prevención de la violencia escolar del establecimiento conducentes al mantenimiento de un clima escolar sano.
2. Informar y capacitar a todos los integrantes de la comunidad educativa acerca de las consecuencias del maltrato, y de cualquier tipo de conducta contraria a la sana convivencia escolar;
3. Determinar, con alcance general, qué tipo de faltas y sanciones serán de su propia competencia y aquellas que puedan resolverse directamente por los profesores u otras autoridades del establecimiento, así como los procedimientos a seguir en cada caso; y
4. Aplicar sanciones en los casos fundamentados y pertinentes

Nº 7. Facultad de investigar:

El Colegio a través de sus estamentos tendrá la facultad, en la eventualidad de conflictos de convivencia, de llevar adelante investigaciones internas –atendiendo siempre al debido proceso- con la finalidad de esclarecer hechos y aplicar sanciones.

Nº 8. Medidas preventivas:

En concordancia con el carácter preventivo de la educación en los Colegios Barnabitas, nuestro establecimiento ha dispuesto de medidas que atienden al resguardo tanto de los derechos de aquellos niños y adolescentes que presenten una conducta disruptiva, como de aquellos que los rodean. Lo anterior, con la irrenunciable misión de proteger el interés superior del niño y del adolescente, y con ello, propiciar las condiciones que hagan posible el Bien de toda la comunidad.

Estas medidas se podrán tomar transversalmente durante la historia escolar del alumno, entendiéndose que la responsabilidad de llevarlas a cabo será de los padres o tutores y el seguimiento del cumplimiento de estas estará a cargo del Orientador de ciclo respectivo.

1. **Carta de Compromiso:** Es una herramienta educativa en la que el profesor jefe da a conocer al apoderado y al alumno, sobre los desafíos que el Alumno deberá asumir, siendo evaluado de acuerdo a sus logros. Todo esto acorde a sus propias necesidades y competencias educativas. Ésta puede ser aplicable por una sola falta grave ó por una acumulación de 5 anotaciones negativas sea cualquiera las áreas afectadas, (responsabilidad, afectividad, conductual, etc). El no cumplimiento de estos desafíos propuestos podría ser motivo de condicionalidad de la matrícula.



2. **Derivación psicosocial:** Consistente ya sea en una evaluación psicológica que derive posteriormente en una terapia personal, familiar o grupal; talleres de reforzamiento, educación o control de las conductas contrarias a la sana convivencia. El objetivo es asegurar el sano desarrollo bio-psico-social del alumno y de su entorno familiar cercano, favoreciendo así el clima escolar.
3. **Derivación a redes de apoyo:** El Colegio se encuentra en la obligación de derivar a las redes que correspondan todos aquellos casos en los que se detecte o presuma la vulneración de derechos de los niños y adolescentes.
4. **Notificación de advertencia:** Constituye una herramienta educativa de prevención ante hechos que revistan indicios de maltrato escolar, aun cuando se traten de gravedad mediana, pues tiene como fin el poner límites conductuales que propicien un adecuado clima escolar y garanticen mínimamente la seguridad de toda la comunidad. El objetivo práctico es advertir al apoderado y al alumno de la gravedad de los hechos en cuanto a sus consecuencias posteriores y poner bajo su conocimiento que la reiteración de similares conductas traerá consigo la eventual expulsión del alumno del Colegio. El apoderado será citado con el alumno por el Rector.

Nº9. Técnica pacífica de resolución de conflicto:

1. Fundamentos:

Las técnicas que se mencionarán a continuación permitirán a los miembros de la comunidad educativa afrontar positivamente los conflictos, sobre todo cuando la falta cometida tiene que ver con conflictos interpersonales (peleas entre compañeros, altercados profesor alumno, etc.).

1. **Negociación formal:** Es la técnica que primero se debe intentar ya que se sustenta en la participación activa de las partes. Ya sea en el procedimiento mismo como en su resolución. Favorece sustantivamente el restablecimiento de las relaciones en conflicto. (Profesor Jefe actuará como facilitador)
2. **Mediación en el conflicto:** Un tercero mediador (Orientación). Tiene la misión de ayudar en el diálogo y a las partes en conflicto. Los persuade de que voluntariamente reflexionen y asuman sus responsabilidades diferenciales. Las personas involucradas buscan alternativas de acuerdos reparadores.
3. **Conciliación y arbitraje:** No todos los conflictos son posibles de resolver por las partes, entonces ellos han de requerir la ayuda de un tercero. Este mediador con poder y atribuciones reconocidas por las partes define una salida y/o solución al conflicto. Las personas en conflicto acatan su decisión tomada en conformidad con los antecedentes, las opiniones y sentimientos y las proposiciones de los involucrados. (Inspector General, Encargado de Convivencia Escolar)

Nº 10. Procedimientos de restitución:

El propósito de nuestro establecimiento para con los alumnos que presenten problemas conductuales, es ayudarlos a enmendar tales situaciones, a través del fortalecimiento de actitudes positivas mediante intervenciones diseñadas según el caso, elaboradas por el Departamento de Orientación y aplicadas por los profesores, orientador y psicólogos del estableciendo si el caso lo amerita.

Como estrategias reconstructivas de la autoevaluación del alumno se considerarán los siguientes, procedimientos:

Pedagógicos:

- A. Asistencia en horario extraordinario a cumplir programa de refuerzo.
- B. Aplicación de técnicas de estudio para mejorar su desempeño en el quehacer educativo.

Desarrollo personal:

- A. Ayudantía en la sala de clases.
- B. Ubicación estratégica en la sala de clases.
- C. Estímulo permanente y refuerzo positivo.
- D. Incentivar la participación en los diversos talleres extraescolares que ofrece el establecimiento.
- E. Contacto permanente de la familia con la escuela.

CAPÍTULO XI ADMISIÓN A LA CEREMONIA DE LICENCIATURA.

1. Fundamento:

En nuestro Colegio la ceremonia de Licenciatura es un acto académico de carácter solemne. En este marco el Consejo General de Profesores, presidido por el Rector, homenajea y despide a los alumnos egresados de cuarto medio que hayan sido admitidos según el procedimiento establecido.

2. De la admisión:

Para la admisión se considerarán tanto el cumplimiento de los requisitos de egreso, como los antecedentes del alumno que reflejan su adhesión y respeto al Proyecto Educativo y el Reglamento de Convivencia Escolar.

La admisión es una facultad reservada al Consejo General de Profesores. El Consejo será convocado ex professo por el Rector. A su vez, los Profesores Jefes de los cuartos medios presentarán los antecedentes de cada uno de sus alumnos. Tras la exposición, se procederá por votación a mano alzada sobre la aceptación o no de cada uno de los nominados.

3. De los admitidos:

Quienes hayan sido admitidos para la ceremonia de Licenciatura se presentarán al acto oficial con la presentación personal y uniforme reglamentarios.

4. No admitidos y apelación:

Los alumnos que no sean admitidos, contarán con un plazo de cinco días hábiles para presentar un escrito con sus descargos a una Comisión de Apelación.

5. Comisión de Apelación:

La Comisión de Apelación estará compuesta por los miembros del Consejo Escolar. Esta comisión tendrá tres días hábiles para examinar la apelación y su pronunciamiento será inapelable. La revisión de los antecedentes se realizará en sesión extraordinaria y según el procedimiento previamente establecido.

CAPÍTULO XII ACERCA DEL CUIDADO DE LA SALUD ESCOLAR.

Nº 1. Organización:

El Colegio contará con una “Unidad de Cruz Roja”, compuesto de un personal al que se le asignarán funciones tanto de prevención como de atención en primeros auxilios.



Nº 2. Ficha de Salud Escolar:

Cada año esta Unidad elaborará una “ficha de salud individual” con la información necesaria para actuar oportunamente en la eventualidad de una emergencia; será responsabilidad de los padres y apoderados mantener actualizada la información de salud (con los debidos respaldos médicos en caso de patologías crónicas y/o eventuales). Será obligación proveer, además, la siguiente información:

- Nombre del apoderado y un teléfono donde ubicarlo efectivamente;
- Nombre de un “tutor” adulto con su respectivo teléfono como alternativa.

Nº 3. Procedimiento interno de coordinación:

Los alumnos enfermos y/o accidentados serán atendidos según el procedimiento interno establecido. La atención será brindada por el personal designado para ello, quienes deberán evaluar y priorizar según sea el caso. Con todo, informarán al apoderado respectivo y coordinarán con ellos (o el “tutor” adulto previamente identificado) de ser necesario, el retiro del alumno a su hogar o, en caso de accidente, el traslado a la asistencia pública con la “Declaración de Accidente Escolar” correspondiente. Cabe recordar que la atención en el hospital estará siempre garantizada por tratarse de un accidente escolar, pudiendo hacer válido el documento con posterioridad a la atención.

Nº 4. Observaciones:

1. El Colegio no dispone de personal para el traslado de alumnos, salvo en casos de urgencia.
2. Por ser el Colegio Seminario Conciliar una institución de carácter subvencionada no contrata seguros privados, sino que sus alumnos están cubiertos por el “seguro escolar”.
3. El apoderado debe conocer que optar por servicios privados implica la renuncia a la cobertura pública de salud, y que en esos casos, los costos deberán ser asumidos exclusivamente por ellos.

Nº 5. Drogas, bebidas alcohólicas:

1. No fumar:

No se podrá fumar en ningún momento de la actividad escolar y/o portando el Uniforme del Colegio.

2. Otras Drogas:

Queda absolutamente prohibida la introducción al Colegio de bebidas alcohólicas, drogas u otras sustancias ilegales, como asimismo, el consumo y porte de tales sustancias o su comercialización.

Nº 6. Comercio al interior del Colegio:

Se prohíbe estrictamente a los alumnos, por motivos de salud e higiene, legales y tributarios, la comercialización cualquier producto, cualquiera sea su especie en el interior del establecimiento cualquiera sea el horario o la actividad.

Nº 7. Comedor:

1. Es un espacio habilitado para facilitar la alimentación de los Alumnos dentro del Colegio, y por ello, se exigirá un comportamiento correcto, mostrando modales y buenas costumbres para consigo y sus compañeros. Asimismo, por razones higiénicas y de condiciones de salud básica, se considera el único lugar autorizado para almorzar dentro del Colegio, debiendo obligatoriamente dirigirse al comedor para almorzar. Se entiende que no se trata de un casino ni de un lugar en el que se sirva comida, sino únicamente el lugar que el Colegio facilita para que el alumno almuerce los alimentos traídos previamente desde el hogar.

2. Con todo, deberá cuidar y respetar las instalaciones dispuestas para todos los alumnos y el personal a cargo del recinto.
3. El Inspector General será el encargado de asignar los horarios de uso para cada ciclo, quedando prohibido el ingreso anterior o la salida posterior a los horarios establecidos. Exclusivo para los alumnos.

CAPÍTULO XIII USO Y CUIDADO DE INSTALACIONES Y OTROS BIENES.

Nº 1. Uso y cuidado de instalaciones:

1. Todo alumno, debe mantener limpios y respetar los locales y dependencias del Colegio, absteniéndose de rayar el mobiliario y de arrojar basura; cuidar los laboratorios, talleres e instalaciones sanitarias; respetar los implementos deportivos, el material didáctico y los útiles escolares propios y de sus compañeros.
2. Los alumnos se organizarán para mantener la sala limpia y ordenada y para reparar eventuales deterioros del mobiliario (que se fomente la limpieza con cierta periodicidad).
3. Por ser de elemental justicia, el Colegio exige la reparación o pago de los daños irresponsables causados al inmueble, mobiliario o material didáctico. El apoderado asumirá la responsabilidad pecuniaria y reparación de destrozos y/o deterioro de los bienes del Establecimiento causados por su pupilo en todo horario o actividad oficial del Colegio.
4. Con todo, el curso deberá hacer entrega de la sala respectiva y todo su inmobiliario, en las mismas condiciones en las que fue recibida al comienzo del año escolar.

Nº 2 Cuidado de bienes personales:

1. La tenencia y el porte de artículos de valor trae aparejado un comportamiento responsable que es necesario educar desde el hogar y reforzada en el colegio.
2. El alumno es el primer responsable de cuidar y resguardar sus artículos personales. Para ello el colegio ha dispuesto de “lockers” (que bien aprovechado evitaría sustracciones o pérdidas) en los que el alumno conservará sus pertenencias a debido resguardo.
3. Al respecto, se entiende que los casilleros (lockers) son propiedad del Colegio y que son facilitados a los alumnos para que accedan a ellos por el plazo de un año.
4. Con todo el Colegio se reserva el derecho de inspeccionar los casilleros de manera aleatoria o cuando lo estime conveniente por razones de seguridad para toda la Comunidad Escolar. Lo anterior se entiende como una facultad inherente al Colegio como propietario de los equipos, significando la aceptación de este reglamento, la autorización implícita de aplicar la disposición antes señalada.

CAPÍTULO XIV ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES.

Nº 1. Deportistas de Selección:

En la búsqueda de una formación integral de los alumnos, los deportistas deberán asumir un compromiso y responsabilidad mayor que los demás por el sólo hecho de pertenecer a una selección deportiva que represente al Colegio, cualquiera sea la disciplina.

1. Se entiende como un privilegio el poder ser parte de un seleccionado, pues para ello no solo se tendrá en cuenta sus aptitudes deportivas, sino también, y más importante, una serie de elementos humanos que hagan de ese alumno alguien digno y honorable de portar la insignia de la institución ante sus pares regionales o nacionales. Dichos elementos se



deberán reflejar en un comportamiento intachable y ejemplar durante toda la estadía en el Colegio, siendo esto requisito indispensable para mantener la calidad de seleccionado.

2. Los Deportistas de Selección gozarán del beneficio de poder asistir con el buzo del Colegio aquellos días de entrenamiento o que deban asistir a alguna actividad extra-programática que implique representación del establecimiento dentro o fuera del mismo.
3. El Colegio hará entrega de un Carné en el que se especificarán los días autorizados para hacer uso de este beneficio y deberá portarlo materialmente para su efectivo ejercicio. Cabe destacar que de no respetarse los días previamente establecidos y las demás condiciones impuestas por el Colegio, el Alumno perderá el beneficio y con ello la calidad de Seleccionado.

CAPÍTULO XV LIBRO DE VIDA.

N° 1. Concepto:

Existirá un libro de vida donde cada alumno se encontrará individualizado con sus nombres, apellidos, número de lista y fotografía.

N° 2. Hoja de Vida:

En esta misma hoja quedará registrada su conducta mediante el registro de observaciones, las que podrán ser positivas y/o negativas. Se hará registro también de la asistencia del respectivo apoderado a los requerimientos programados con el profesor jefe y/o el de cada asignatura, cuando ellos así lo estimen conveniente.

N° 3. Clasificación de observaciones:

El libro de vida cuenta con un apartado donde se clasifican las observaciones según su categoría (Positivas y Negativas) y según su gravedad de la siguiente forma:

1. **Positivas:** Se gradúan entre 5 y 20 puntos dependiendo de la importancia en el que hacer del alumno.
2. **Negativas:** Que están divididas en las siguientes sub-categorías:
 - Faltas leves:** 5 puntos.
 - Gravedad Mediana:** 10 puntos.
 - Faltas graves:** 15 puntos.
 - Faltas muy graves:** 20 puntos.

N° 4. Finalidad:

Se trata del registro oficial e insumo para todas las intervenciones académicas y disciplinarias acontecidas en el contexto escolar y que serán consideradas para cada consejo de los respectivos semestres como respaldo de las decisiones que allí se tomen.

N° 5. Facultados para su uso:

Este libro podrá ser utilizado por profesores jefes, de asignaturas, coordinadores, inspectores, orientadores, feje de UTP, encargado de convivencia, encargados de biblioteca, Rector y Vicerrector del establecimiento. Asimismo el apoderado puede solicitar ver las anotaciones de su pupilo en el mismo y deberá firmar cada vez que en él aparezca una nueva observación.

Nº 6. Recursos complementarios:

Para la gestión de los antecedentes contenidos en el libro de vida se utilizarán de manera complementaria todas aquellas intervenciones registradas en actas de entrevistas y resoluciones que para ser oficiales bastará con la firma de todos los intervinientes y el timbre del respectivo departamento.

CAPÍTULO XVI DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS.

Nº 1. Fundamento:

La pedagogía barnabita, por su carácter preventivo, aspira a que las normas de convivencia se cumplan por la sola consideración del provecho que reportan al Alumno. En este entendido nuestra propuesta pedagógica si bien es cierto es realista, antes que sancionar busca generar instancias educativas positivas que permitan prevenir, orientar y/o resolver de manera eficaz situaciones conflictivas que se vayan produciendo en la convivencia diaria.

Nº 2. Objetivos:

La sanción disciplinaria debe ser la última instancia pedagógica, cuando la motivación y el consejo previos no fueren suficientes. Sin embargo, también ella debe constituir una experiencia positiva en la formación del Alumno.

Nº 3. Aplicación:

Con todo, se podrá aplicar a quien incurra en conductas contrarias a la sana convivencia escolar, y especialmente en los casos de maltrato, alguna o algunas de las siguientes medidas o sanciones disciplinarias:

- 1. Amonestación Verbal:** Es una medida disciplinaria que se expresa en un llamado de atención (corrección) por parte de algún miembro de la Comunidad Educativa al detectar una conducta negativa del Alumno. Cuando el llamado de atención es reiterado se dejará constancia por escrito en su hoja de vida. Se aplica para faltas leves.
- 2. Amonestación Escrita:** Es una medida disciplinaria que se expresa en un llamado de atención (corrección) por parte de algún miembro de la Comunidad Educativa al detectar una conducta negativa del Alumno, la cual se indica por escrito en su hoja de vida (Libro de Vida). Este tipo de amonestación será para las faltas muy graves, gravedad mediana y leves reiteradas.
- 3. Citación al apoderado:** Es una medida disciplinaria consecuencia de la reiteración de amonestaciones verbales y/o escritas, cuyo objetivo es poner en conocimiento al apoderado de la realidad escolar de su pupilo y advertir de posibles sanciones más severas en caso de insistir en su comportamiento. Se aplica en caso de faltas de gravedad mediana y su reiteración.
- 4. Suspensión:** Es una medida disciplinario-pedagógica que consiste en la separación temporal del alumno de la comunidad escolar. El propósito es facilitar la reflexión del alumno sobre la gravedad de una falta, sus causas y consecuencias. La suspensión no puede aplicarse por períodos que superen los 5 días hábiles, sin perjuicio que de manera excepcional se pueda prorrogar una vez por igual período. Al momento de la comunicación al apoderado, el alumno recibirá un trabajo específico que desarrollará en el hogar y que deberá devolver a su reintegración. Este tipo de sanción se determinará para la reiteración de faltas de gravedad mediana y faltas graves.



5. **Servicios comunitarios:** Es una medida disciplinario-pedagógica que consiste en alguna actividad que beneficie a la comunidad escolar por medio de la cual el alumno/a se hace responsable de su falta. Ejemplos: limpiar algún espacio del colegio, patios, pasillos, gimnasio, sala, ordenar materiales en el Centro de Recursos de Aprendizaje (CRA), etc. Previo consentimiento expresado por escrito por parte del apoderado/a.
6. **Condicionalidad:** Es una medida disciplinaria que se expresa en un documento escrito que firman los Padres del Alumno, en el que se condiciona su permanencia, debiendo superar su comportamiento, de otro modo, no podrá continuar en el Colegio. Ésta puede ser aplicable por una sola falta y que sea grave ó muy grave ó por una acumulación de 10 anotaciones negativas que en la suma final del año de un total de 300 puntos o más, sea cualquiera las áreas afectadas (responsabilidad, afectividad, conductual, etc.)
7. **La suspensión de la ceremonia de licenciatura:** En caso de faltas graves reiteradas o muy graves cometidas por Alumnos individual o grupalmente del último año de la Enseñanza Media (4° Medio).
8. **No renovación de Matrícula:** Entre las partes tratadas, (Colegio-Apoderado), esta puede ser aplicable por una sola falta muy grave y que afecte a cualquier miembro de la Comunidad Educativa ó que dañe nuestra imagen institucional o que se genere por un daño material o de las dependencias al colegio, lo cual no estaría respondiendo a los requerimientos propios del Sistema Educativo. (No cumplimiento de la condicionalidad)
9. **Expulsión del establecimiento educacional:** Solo aplicable en casos de especial gravedad, debidamente fundamentados, y luego de haber agotado todas las medidas correctivas anteriores, con pleno respeto al principio del debido proceso establecido en las normas respectivas y fundado en lo prescrito por la Ley General de Educación.

CAPÍTULO XVII DE LOS PROCEDIMIENTOS.

Nº 1. Procedimientos para la aplicación de las medidas disciplinarias: existirán tres procedimientos distintos, que son los siguientes:

1. El Simple, que se aplicará para la resolución normal y cotidiana de conflictos que sean factibles de resolución inmediata.
2. El Ordinario, sometido al Consejo de Convivencia Escolar, presentado por el profesor jefe y resuelto por el Inspector General.
3. El Extraordinario que se desarrollará cada vez que sea provocado por una situación de alta gravedad.
4. Procedimiento de expulsión y no renovación de matrícula.

Nota: Sólo podrán aplicarse las sanciones de condicionalidad, de cancelación de matrícula y expulsión del establecimiento en situaciones de gravedad, y en todo caso después de haber oído al afectado, previa investigación y antecedentes proporcionados por parte de Inspectoría, orientación profesores que le hacen clases.

1. Procedimiento Simple:

- **1ª Instancia:** Lo lleva a cabo el Profesor Jefe, el Inspector de Sección o el Inspector General, quien evalúa la situación en el momento y aplica la sanción de acuerdo a la gravedad de la falta dependiendo si es factible de resolución inmediata.
- **2ª Instancia:** Apelación inmediata por escrito al Rector, quien confirmará o liberará de la sanción en efecto presentada.

2. Procedimiento Ordinario:

- **1ª Instancia:** Al término de cada semestre se llevará a cabo un Consejo de Convivencia Escolar para la observación de conductas de los alumnos que atenten a la sana convivencia y/o faltas a sus deberes (Cf: RCE, CAP II, N°2, Pág. 7). El profesor jefe hará una presentación de la conducta de sus alumnos/as y propondrá una Medida al Consejo. La decisión de llevar a cabo, modificar o redirigir la medida propuesta por el profesor jefe, será tomada por el Inspector General o quien presida el Consejo, habiendo escuchado previamente el parecer de aquellos profesionales que se relacionen con el alumno/a (profesores, orientadora de ciclo, inspectores, asistentes de la educación y profesionales del PIE).
- **2ª Instancia:** Una vez comunicada la medida, el apoderado tendrá como plazo máximo 5 días hábiles para solicitar la revisión de ésta ante la Comisión de Evaluación de Procedimientos y Medidas, debiendo ser entregada en secretaría del Colegio a través de una carta formal -dirigida a la Comisión- en el sobre dispuesto para tal instancia. Quienes evaluarán en base a los argumentos entregados por el apoderado la medida otorgada. Una vez finalizada la revisión de los antecedentes, el Encargado de Convivencia Escolar, se entrevistará con el apoderado y le informará las conclusiones a las cuales llegó la comisión, en un plazo máximo de 5 días hábiles.

En caso que el apoderado, no esté conforme con las medidas establecidas por la Comisión de Evaluación de Procedimientos y Medidas, podrá solicitar que los antecedentes sean analizados por el Rector del Colegio. Quien observando los antecedentes otorgados, resolverá en última instancia la aplicación o no, de la o las medidas establecidas para el alumno o alumna. El Rector del Colegio tendrá como plazo máximo 5 días hábiles para dar respuesta a la solicitud de revisión de medidas.

Todas las Comunicaciones de las medidas otorgadas, deberán ser realizadas por el profesor jefe al apoderado durante el mes siguiente a la celebración del Consejo.

En caso de que un apoderado, en forma injustificada, no asista a la segunda citación por parte del profesor jefe para ser informado sobre la medida determinada por el Consejo, se le enviará una carta certificada, en la cual se le notificará de la medida otorgada a su pupilo/a, teniendo como plazo tres días hábiles para solicitar la Revisión de la medida ante la comisión. (Ver anexo N° 2: Procedimiento Consejo Convivencia Escolar).

3. Procedimiento Extraordinario. (emergente)

- **1ª Instancia:** Presentación de la situación por parte del Inspector General al Consejo de Profesores de pleno citados en forma extraordinaria, previa investigación del caso con los antecedentes respectivos. La sanción la aplica el Inspector General.
- **2ª Instancia:** Apelación por escrito al Rector, quien confirmará o liberará de la sanción en efecto presentada. Una vez comunicada la sanción el alumno tiene como plazo máximo 5 días hábiles para la apelación ante el Rector oído el parecer del Equipo Directivo.

4. Procedimiento de expulsión y no renovación de matrícula.

- a) Las medidas de expulsión y no renovación de la matrícula podrán aplicarse por una o más faltas graves o muy graves, claramente descritas en el reglamento, o bien, frente a conductas que afecten gravemente la convivencia escolar, aunque no estén descritas en el reglamento.
- b) Se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, estudiantes, asistentes de la educación, entre otros, que causen daño a la integridad física o psíquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias del Colegio. Algunos ejemplos de conductas de este tipo son, entre otras, agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas y artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.
- c) No se podrá expulsar o cancelar la matrícula de un estudiante en un periodo del año escolar que haga imposible ser matriculado en otro establecimiento educacional. Sin embargo, se podrá aplicar esta medida aún en dichos periodos cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar.
- d) Las medidas disciplinarias de cancelación de matrícula o expulsión se aplican por medio del procedimiento descrito en el art. 6º letra d) del D.F.L N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, y que a continuación se describe:
 - i. Previo al inicio del procedimiento, el Rector deberá citar al apoderado y representarle la inconveniencia de la o las conductas de su pupilo, advirtiéndole la posible aplicación de sanciones;
 - ii. A favor del estudiante se deberán implementar medidas de apoyo pedagógico o psicosocial reconocidas en el Manual de Convivencia Escolar, las que deberán ser pertinentes a la entidad y gravedad de la infracción cometida, resguardando siempre el interés superior del niño o pupilo.

- iii. La decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante solo podrá ser adoptada por el Rector.
 - iv. Para acreditar la existencia de la falta, se realizará una investigación que deberá constar por escrito. Esta investigación tendrá por objeto determinar la responsabilidad del estudiante en los hechos que dieron inicio al procedimiento. El Inspector General deberá conducir esta investigación en un plazo máximo de 15 días hábiles.
 - v. Una vez concluida la investigación, el Inspector General formulará cargos en contra del estudiante si existiere mérito para ello. La formulación de cargos deberá notificarse personalmente al estudiante y apoderado.
 - vi. Desde la notificación de los cargos, el estudiante y su apoderado podrán presentar sus descargos por escrito dentro del plazo de 5 días hábiles.
 - vii. Presentados los descargos o vencido el plazo para hacerlo, el Rector resolverá el caso, imponiendo la medida disciplinaria que estime adecuada en relación a la falta o faltas cometidas.
 - viii. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante y su apoderado, quienes podrán solicitar la reconsideración de la medida dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde su notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores.
 - ix. El Consejo de Profesores deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles. La resolución final deberá ser notificada al estudiante y su apoderado.
 - x. El Rector, una vez que haya aplicado la medida de expulsión o cancelación de la matrícula, deberá informar de aquella a la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de cinco días hábiles, a fin de que revise, en la forma, el cumplimiento del procedimiento descrito en este párrafo.
- e) El Rector, frente a faltas graves o gravísimas que tengan señalada como sanción la no renovación de la matrícula o la expulsión, o frente a hechos que afecten gravemente la convivencia escolar, tendrá la facultad de suspender al alumno/a como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio. En este caso, se seguirán las siguientes reglas especiales:
- i. El Rector deberá notificar la decisión de suspender al alumno/a, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su apoderado.
 - ii. En caso de aplicar la suspensión como medida cautelar, habrá un plazo máximo de 10 días para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar. La investigación que se desarrolle, en consecuencia, deberá estar afinada en el plazo de 7 días.
 - iii. Contra la resolución sancionatoria se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de 5 días contados desde la respectiva notificación, ante el Rector, quien deberá oír previamente al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito. La interposición de la solicitud de reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno/a hasta culminar su tramitación. Asimismo, la imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula.



- f) El Rector, una vez que haya aplicado la medida de expulsión o cancelación de la matrícula, deberá informar de aquella a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de 5 días hábiles, a fin de que esta revise, en la forma, el cumplimiento del procedimiento descrito en este párrafo.

Nº 2. Pasos en la aplicación de medidas disciplinarias:

Para la aplicación de las sanciones impuestas por el presente Reglamento Interno se deben seguir los siguientes pasos:

Nº	Pasos	Descripción	Responsable
1	Citación del apoderado	El apoderado será citado en conjunto con el estudiante para ser informado de la situación ocurrida y de la investigación que será llevada a cabo.	Inspector General o quien designe para ello.
2	Investigación	En los casos en que sea necesario, se realizará una investigación con el propósito de clarificar la responsabilidad del estudiante en el hecho que dio inicio a este proceso.	Inspector General en apoyo con la Orientadora de nivel.
3	Notificación de medidas	El apoderado será citado para ser informado de las conclusiones de la investigación y las medidas establecidas por el colegio según lo establecido en el Reglamento de Convivencia Escolar.	Inspector General o quien designe para ello.
4	Apelación	Una vez comunicada la medida, el apoderado tendrá como plazo 5 días hábiles para solicitar la revisión de éstas. Según las indicaciones entregadas al momento de la notificación.	Rector del colegio.

Nº 3. Tipos de sanciones:

(1° a 6° Básico)

FALTAS	SANCIONES	QUIEN APLICA
Leves	<ul style="list-style-type: none"> • Amonestación verbal 	<ul style="list-style-type: none"> • Profesor Jefe
Reiteración Leves	<ul style="list-style-type: none"> • Amonestación escrita • Servicio comunitario 	<ul style="list-style-type: none"> • Inspector General
Gravedad Mediana	<ul style="list-style-type: none"> • Amonestación escrita • Citación del apoderado • Servicio comunitario 	<ul style="list-style-type: none"> • Inspector General
Reiteración Gravedad Mediana	<ul style="list-style-type: none"> • Amonestación escrita • Citación del apoderado • Servicio comunitario 	<ul style="list-style-type: none"> • Inspector General
Graves	<ul style="list-style-type: none"> • Amonestación escrita • Servicio comunitario • Suspensión 	<ul style="list-style-type: none"> • Inspector General
Reiteración Graves	<ul style="list-style-type: none"> • Amonestación escrita 	<ul style="list-style-type: none"> • Inspector General

	<ul style="list-style-type: none"> • Servicio comunitario • Suspensión • Condicionalidad 	
Muy Graves	<ul style="list-style-type: none"> • Amonestación escrita • Servicio comunitario • Suspensión. • Condicionalidad 	<ul style="list-style-type: none"> • Inspector General
Muy Graves y/o su retirada.	<ul style="list-style-type: none"> • No renovación de matrícula • Expulsión 	<ul style="list-style-type: none"> • Rector

(7° a 8° Básico)

FALTAS	SANCIONES	QUIEN APLICA
Leves	<ul style="list-style-type: none"> • Amonestación verbal 	<ul style="list-style-type: none"> • Profesor jefe
Reiteración leves	<ul style="list-style-type: none"> • Amonestación escrita • Servicio comunitario 	<ul style="list-style-type: none"> • Inspector de sección
Gravedad mediana	<ul style="list-style-type: none"> • Amonestación escrita • Citación del apoderado • Servicio comunitario 	<ul style="list-style-type: none"> • Inspector General
Reiteración Gravedad Mediana	<ul style="list-style-type: none"> • Amonestación escrita • Citación del apoderado • Servicio comunitario • Suspensión 	<ul style="list-style-type: none"> • Inspector General
Graves	<ul style="list-style-type: none"> • Amonestación escrita • Citación del apoderado • Servicio comunitario • Suspensión 	<ul style="list-style-type: none"> • Inspector General
Reiteración Graves	<ul style="list-style-type: none"> • Amonestación escrita • Servicio comunitario • Suspensión • Condicionalidad 	<ul style="list-style-type: none"> • Inspector General
Muy graves	<ul style="list-style-type: none"> • Amonestación escrita • Servicio comunitario • Suspensión • Condicionalidad 	<ul style="list-style-type: none"> • Inspector General
Muy Graves y/o su retirada.	<ul style="list-style-type: none"> • No renovación de matrícula • Expulsión del establecimiento 	<ul style="list-style-type: none"> • Rector

(1° a 4° Medio)

FALTAS	SANCIONES	QUIEN APLICA
Leves	<ul style="list-style-type: none"> • Amonestación verbal 	<ul style="list-style-type: none"> • Profesor jefe
Reiteración leves	<ul style="list-style-type: none"> • Amonestación escrita • Servicio comunitario 	<ul style="list-style-type: none"> • Inspector de sección



Gravedad mediana	<ul style="list-style-type: none"> • Amonestación escrita • Citación del apoderado • Servicio comunitario 	<ul style="list-style-type: none"> • Inspector General
Reiteración Gravedad Mediana	<ul style="list-style-type: none"> • Amonestación escrita • Citación del apoderado • Servicio comunitario • Suspensión 	<ul style="list-style-type: none"> • Inspector General
Graves	<ul style="list-style-type: none"> • Amonestación escrita • Citación del apoderado • Servicio comunitario • Suspensión 	<ul style="list-style-type: none"> • Inspector General
Reiteración Graves	<ul style="list-style-type: none"> • Amonestación escrita • Servicio comunitario • Suspensión • Condicionalidad 	<ul style="list-style-type: none"> • Inspector General
Muy graves	<ul style="list-style-type: none"> • Amonestación escrita • Servicio comunitario • Suspensión • Condicionalidad • No renovación de matrícula • Suspensión Ceremonia de Licenciatura (4° Medio) 	<ul style="list-style-type: none"> • Inspector General
Muy Graves y/o su retirada.	<ul style="list-style-type: none"> • No renovación de matrícula • Expulsión del establecimiento 	<ul style="list-style-type: none"> • Rector

Nº 4. Norma Residual:

Otras faltas o situaciones no contenidas en este reglamento y que se pudieran presentar entre cualquier miembro de la comunidad educativa, serán evaluadas por el equipo directivo y, si se estima necesario, con el consejo pleno de profesores, el que de común acuerdo determinará el procedimiento a realizar y la sanción correspondiente a cada situación. Se velará porque todo procedimiento desarrollado se realice según las disposiciones establecidas en el Reglamento de Convivencia Escolar, y respete en toda instancia el debido proceso, es decir, el derecho de todos los involucrados a: ser escuchado, a considerar sus argumentos, que se presuma su inocencia y que se reconozca su derecho a apelación. Esto con el objeto de facilitar el diálogo para recomponer la convivencia escolar.

Nº 5. Gradualidad de faltas:

FALTAS LEVES: PUNTAJE: 5

A. CONDUCTA.

75. Durante la clase trabaja en otra asignatura.
76. Come en clase.
77. Oculta útiles u objetos de un compañero/a.
78. Toma repetidamente útiles u objetos que no le pertenecen sin autorización de su dueño/a.

B. RESPONSABILIDAD.

79. Trabajo incompleto y/o desordenado.
80. Tarea incompleta.

GRAVEDAD MEDIANA: PUNTAJE 10**A. CONDUCTA.**

81. Provoca desorden en clase.
82. No se forma oportunamente.
83. Provoca desorden en los traslados de grupo o cursos de un lugar a otro dentro del Colegio.
84. Se mofa de sus compañeros.
85. Emite sonidos vulgares o de otra índole.
86. Se levanta y/o se desplaza por la sala de clases sin autorización.
87. Se da de golpes con su compañero en clases.
88. No deja trabajar, interrumpiendo constantemente a sus compañeros y/o profesor durante la clase.
89. No sigue las indicaciones dadas por el profesor para el trabajo de clases.
90. Desobedece a las indicaciones dadas por parte del profesor y/o personal del Colegio.
91. Se niega sin una razón justificada a formar grupos de trabajo.
92. No colabora en las actividades del Colegio y del curso.
93. Escucha música por cualquier medio en clases.
94. Es sorprendido con el celular encendido u otros artefactos en horas de clases.
95. Rompe, esconde o juega con los materiales, útiles o ropas de un compañero/a.
96. Permanece recostado sobre el banco y/o se duerme en clases.
97. Lanza escupo al suelo.
98. Tira papeles, envases o desechos al piso no utilizando los basureros, ya sea en salas o patios.
99. Deja sucio el lugar de trabajo, sala, laboratorio, biblioteca, taller, data, gimnasio, etc.

B. PRESENTACIÓN.

100. Se presenta sin cotona o delantal (1° a 4° básico).
101. Se presenta con camisa fuera del pantalón y/o pantalón debajo de la cintura.
102. Se presenta a clases sin afeitado, no estando autorizado por Inspectoría General.
103. Se presenta a clases con un prendedor o aros que no corresponden al uniforme.
104. Se presenta sin el cabello recogido ni tomado.
105. Descuido general en su presentación y/o aseo personal.
106. Asiste a clases con buzo del Colegio sin justificación del apoderado y/o Inspectoría General.
107. Asiste a clases de Educación Física con buzo, cuando presenta justificación médica o del apoderado.
108. Asiste a clases de Educación Física sin su uniforme correspondiente (short, polera y/o útiles de aseo).

C. RESPONSABILIDAD.

109. Sin tarea.
110. Sin trabajo.
111. Sin libro ni material de la asignatura.
112. Presenta sus trabajos fuera de plazo estipulado.
113. Presenta libros, cuadernos y/o trabajos en mal estado.
114. Presenta comunicaciones y/o pruebas sin firmar.
115. Usa en forma inadecuada su agenda.



FALTAS GRAVES: PUNTAJE: 15**A. CONDUCTA.**

116. Lanza escupo a compañero.
117. Coloca o pega un objeto o cartel a un compañero.
118. Conversa constantemente en clases.
119. Se niega a realizar actividades de clase.
120. Interrumpe explicaciones y/o instrucciones del profesor con muecas, gestos y otros.
121. Dibuja, lee o realiza otra actividad mientras el profesor expone y/o se trabaja.
122. Prepara y/o lanza proyectiles u otros similares al aire o a sus compañeros en sala de clases u otras dependencias.
123. Manipula objetos, juguetes u otros distrayéndose en clases.
124. Se cambia de puesto sin autorización, en la sala de clases u otra dependencia del colegio.
125. Emplea su celular en clase.
126. Corre intempestivamente por dependencias del colegio, poniendo en riesgo su seguridad o ajena.
127. Provoca desorden en la sala, durante el cambio de hora.
128. Sale de clases sin autorización.
129. Da un portazo al salir de la sala u oficina.
130. Responde con golpes a paredes, bancos u otros objetos tras el llamado de atención de cualquier funcionario del Colegio.
131. Rompe prueba, trabajo o documento entregado.
132. Usa o manipula los proyectores y/o implementos instalados en las salas durante cambio de hora o en ausencia del profesor.
133. Permanece en lugares no autorizados del Colegio (patio, salas, baños, gimnasio, cancha, etc.) durante hora de clase o en otro momento.
134. Permanece sentado en escaleras u otro sitio no autorizado.
135. Almuerza en lugares no autorizados. (Patio, escaleras u otro).
136. Usa encendedor o fósforos dentro del colegio.
137. Se precipita a responder de mal modo, evidenciando falta de autocontrol.

B. PRESENTACIÓN.

138. Se presenta reiteradamente con camisa fuera del pantalón y/o pantalón debajo de la cintura.
139. Se presenta reiteradamente sin cotona o delantal (1° a 4° básico).
140. Se presenta reiteradamente sin pelo recogido ni tomado, o con un prendedor que no sea azul.
141. Se presenta con aros grandes y/o llamativos.
142. Se presenta con la falda a una altura superior a la reglamentada.
143. Se maquilla o peina en clases.
144. Se presenta reiteradamente sin afeitado, no estando autorizado por Inspectoría General.
145. Se presenta reiteradamente a clases de Educación Física sin su uniforme correspondiente.
146. Asiste reiteradamente a clases de Educación Física con buzo, cuando presenta justificación médica o del apoderado por enfermedad o razones de fuerza mayor.
147. Asiste reiteradamente a clases con buzo del Colegio sin justificación del apoderado.
148. Descuido general y permanente en su presentación y/o aseo personal.
149. No acata la orden de corte o peinado del cabello.
150. No acata la orden de tomarse el pelo pese a los avisos reiterados.
151. Usa collares, aros, pulseras u otros elementos que no están permitidos en el Colegio.

C. RESPONSABILIDAD

152. Sin Agenda del Estudiante.
153. Reiteradamente sin libro de asignatura.
154. Extravía libro o material de biblioteca -o de otra dependencia del colegio- adquirido en calidad de préstamo.
155. Extravía texto escolar proporcionado por el Ministerio de Educación.
156. En repetidas ocasiones se presenta a clases sin sus tareas.
157. No cumple con sus compromisos o responsabilidades asumidas frente al colegio y/o curso.
158. Presenta su agenda en mal estado (rayada, deteriorada, etc.) y/o sin foto.

FALTAS MUY GRAVES: PUNTAJE: 20

A. CONDUCTA.

AGRESIONES.

159. Hostiga y/o acosa a un compañero.
160. Pese a reiteradas advertencias y amonestaciones, insiste en acosar y hostigar a su compañero.
161. Se burla directamente del profesor.
162. Amenaza encubierta a un profesor y/o personal del colegio.
163. Falta de respeto (verbal, gestual y/o física) al profesor u otro miembro de la Comunidad Educativa.
164. Agrede verbal y/o físicamente a un compañero.
165. Agrede verbal y/o físicamente a un miembro de la Comunidad Educativa.
166. Agrede verbal y/o psicológicamente a un miembro de la Comunidad Educativa.
167. Atenta contra la imagen de algún integrante de la comunidad educativa (alumnos, profesor, personal, padres y apoderados) insultando, agrediendo física o psicológicamente, humillando, denigrando, escribiendo, dibujando o trucando fotos en foros o sitios Internet, paredes o en cualquier soporte material, que expresen un trato vejatorio o degradante.
168. Realiza cualquier acción u omisión dolosa que tenga los elementos y efectos considerados en el maltrato escolar, hacia cualquiera de los miembros de la comunidad educativa.
169. Emplea su celular u otro medio tecnológico para captar imágenes de compañeros, profesores o personal del colegio sin el consentimiento de la persona afectada.
170. Sube a la red imágenes o videos de compañeros, docentes o personal del Colegio sin consentimiento de la persona afectada.
171. Difusión de información privada que pueda dañar la imagen a compañeros, profesores o personal del colegio.
172. Agrede, de cualquier forma, los valores y la opción confesional que sustenta el Colegio.
173. Discrimina por religión, condición social, color de piel, nacionalidad etc., a un compañero, profesor o funcionario del colegio.

DESÓRDENES.

174. Expulsado(a) de clase por desordenado(a).
175. Provoca desorden en el patio.
176. Provoca desorden en la formación (Es considerado horario de clases)
177. Provoca desorden en actos cívicos o religiosos.
178. Participa en desordenes masivos dentro o fuera del Colegio.
179. Falta de respeto a los símbolos patrios.

MODALES.

180. Manifiesta modales y vocabulario inadecuados hacia sus compañeros.
181. Manifiesta modales y vocabulario inadecuados hacia los profesores y/o funcionarios del colegio.



ENGAÑO.

182. Abandona el colegio sin permiso o con engaño.
183. Engaña a un docente o personal del colegio (trabajos, agenda, pases, apuntes, guías, cuadernos y pruebas).
184. Copia o presta ayuda indebida en pruebas, interrogaciones y soportes informáticos. (Copiar: se entiende como el traspaso de información desde un soporte material o visual a otro compañero).
185. Utiliza o mantiene encendido su celular durante una prueba.
186. Adultera notas o información en trabajos o pruebas.
187. Obtiene pruebas por medios ilícitos o las distribuye entre sus compañeros.
188. Falsifica firma del apoderado o de funcionario del colegio.

BANALIZACIÓN DE LA DIGNIDAD DE LA SEXUALIDAD HUMANA.

189. Menoscaba moralmente a sus compañeros/as con actos impropios. (Por ej.: bajando pantalones, subiendo faldas).
190. Hace escritos o dibujos groseros en cuadernos, libros, bancos, paredes, pisos u otros.
191. Hace gestos groseros o de connotación sexual.
192. Practica juegos groseros o de connotación sexual.
193. Se oculta en instalaciones del colegio para realizar actos de connotación sexual.
194. Difunde material pornográfico.
195. Utiliza las redes sociales para exponerse y atentar contra su dignidad y/o la de cualquier miembro de la comunidad educativa.
196. Utiliza un lenguaje sexual inapropiado, vulgar y fuera de contexto.

DESACATO VERBAL.

197. Se niega a entregar su libreta de comunicaciones (agenda escolar)
198. No hace entrega de material u otro objeto solicitado por el profesor u otro miembro de la comunidad escolar (celular, pruebas, libros, cuadernos, etc.).

CONTRA LA INTEGRIDAD FÍSICA Y MATERIAL. PERSONAL O DE TERCEROS.

199. Practica juegos prohibidos o peligrosos.
200. Causa daños materiales a terceros.
201. Provoca riñas dentro o fuera del establecimiento.
202. Participa en riñas dentro o fuera del establecimiento.
203. Lanza objetos a la calle.
204. Deteriora los bienes a su servicio como mesas, bancos, puertas, ventanas, paredes, grifería, implementos deportivos u otro.
205. Porte y/o empleo de cualquier tipo de arma blanca o de fuego.
206. Asiste a clases con hálito alcohólico o en estado de ebriedad.
207. Asiste a clases habiendo consumido droga.

OTRAS PRÁCTICAS.

208. Promover -al interior del establecimiento- ideas contrarias al Proyecto Educativo.
209. Dentro del colegio manifiesta actitudes de pololeo que transgreden el Reglamento de Convivencia.
210. Se apropia de bienes de sus compañeros o del colegio.
211. Instala y/o desinstala software sin autorización.
212. Manipula Libros de Clases o Libros de Vida.
213. Ingresa y/o consume bebidas alcohólicas dentro del colegio.
214. Consume o trafica drogas.
215. Fuma al interior del establecimiento.

216. Comercializa cualquier producto, cualquiera sea su especie en el interior del establecimiento cualquiera sea el horario o la actividad.
--

B. PRESENTACIÓN PERSONAL.

217. Asiste al colegio con prendas de vestir, que no corresponden al uniforme determinado por el Colegio.
218. Usa pantalón o buzo ceñido (pitillo).
219. Usa polera u otra prenda de vestir sobre o bajo el uniforme que no corresponde al colegio.
220. Insiste en presentarse con maquillaje en su rostro y/o uñas.
221. Insiste en presentarse con aros grandes y/o llamativos u otro elemento no autorizado.
222. Insiste en presentarse con un corte y/o peinado inadecuado.
223. Insiste en utilizar su falda por sobre la medida reglamentada.
224. En reiteradas ocasiones no acata orden de cortar y/o tomarse el cabello.

C. SEGURIDAD ESCOLAR.

225. Pone en riesgo su seguridad.
226. Pone en riesgo la seguridad de los demás miembros de la comunidad educativa.
227. No sigue instrucciones durante operativo de seguridad.

---- DE LA ASISTENCIA Y ATRASOS ----

228. Llega atrasado a clases después del recreo.
229. Llega atrasado con 1 hora o más (hora pedagógica) sin justificación del Apoderado.
230. Atrasos reiterados a sus actividades escolares.
231. Se ausenta de clases en la jornada de la tarde sin autorización.
232. No ingresa a clases estando dentro del colegio y/o abandona la sala sin autorización.
233. Prolonga las vacaciones sin autorización.
234. Anticipa las vacaciones sin autorización.
235. No asiste a citación del personal directivo, docente o Inspectoría del colegio.
236. No asiste a tutoría sin justificación.
237. No asiste a prueba programada sin justificación.
238. Reiteración de inasistencias a evaluaciones programadas sin justificación o no respaldada por certificado médico.

CAPITULO XVIII RECONOCIMIENTO DE CONDUCTAS DESTACADAS DE LOS ESTUDIANTES

1. Fundamentos:

El Colegio como una forma de reconocer, fomentar y destacar a aquellos estudiantes que presenten conductas que aporten tanto a su desarrollo como a la sana convivencia escolar, ha estipulado que en cada Consejo de Convivencia Escolar los profesores jefes nominen a tres estudiantes.

Cada nominación deberá ser acompañada por evidencias tales como hoja de vida, notas, opiniones de profesores, asistentes de la educación, sus pares u otros. Una vez determinados los estudiantes a reconocer en las distintas categorías, serán destacados de manera pública tanto en las Reuniones de Subcentro de PMA, como en el Consejo de Curso. Como una manera de retribuir a sus esfuerzos y meritos.



2. Categorías en conductas a destacar:

a. Rendimiento académico: se otorgará el reconocimiento a aquel estudiante que haya destacado en rendimiento durante el semestre académico en curso.

b. Perseverancia y superación: se otorgará este reconocimiento a aquel estudiante que en el ámbito conductual haya logrado superarse a sí mismo, demostrando un cambio positivo en relación a sus conductas.

c. Compañerismo: se otorgará este reconocimiento a aquel estudiante que durante el semestre haya destacado por colaborar con sus pares, profesores y/o asistentes de la educación.

d. Responsabilidad: Se otorgará este reconocimiento a aquel estudiante que no posea inasistencias, atrasos y/o anotaciones por irresponsabilidad en el semestre.

CAPITULO XIX DISPOSICIONES GENERALES.

El Reglamento de Convivencia que aquí se ofrece, tiene su génesis en el Reglamento de Disciplina elaborado el año 1994 en el seno de nuestro Colegio con la participación de todos los integrantes de la Comunidad Educativa y análisis del Consejo de Coordinación, Consejo General de Profesores, Centro General de Padres y Apoderados y Centro de Alumnos. Posteriormente fue modificado y/o actualizado en los años 2003, 2004, 2005, 2006, 2008, 2014, 2016, 2017, 2018. La versión 2020 introduce nuevas disposiciones y es fruto del estudio y aprobación de nuestro Consejo Escolar.

Nº 1. Difusión:

Una copia del Reglamento de Convivencia será entregada formalmente a cada Apoderado/a previo a la matrícula de su hijo o hija. El cumplimiento de esta condición considerará también el envío de la información a la dirección de correo electrónico registrado por el apoderado en la base de datos del Colegio. Además, la Comunidad Educativa profundizará en sus propuestas y contenidos a través de los espacios que otorgan las clases de Consejo de Curso y/u Orientación, las Reuniones de Sub-Centro de Apoderados/as y la Escuela de Padres, y en las cuales cabe un rol fundamental al Profesor Jefe y al Departamento de Orientación. Además, el Inspector General abordará sus temáticas más relevantes en las asambleas que realizan con los Alumnos al inicio del año escolar respectivo (primera semana del mes de marzo). Así mismo, se incorporará un extracto del reglamento a la agenda escolar con los aspectos más relevantes que serán de apoyo y recordatorio en el comportamiento cotidiano del Alumno.

Nº 2. Revisión:

El presente Reglamento será revisado y actualizado al menos cada dos (2) años a contar de la fecha señalada al final del mismo. No obstante aquello, podrá plantearse cualquier otra modificación al presente Reglamento, la que deberá ser solicitada por escrito y debidamente justificada a través del Jefe o Presidente de alguno de los estamentos y/u organismos que lo han aprobado. Es tarea del Rector del Establecimiento velar para que ninguna modificación atente contra los Principios Educativos de los Padres Barnabitas contenidos en el Proyecto Educativo Institucional del Colegio o contra la Política de Convivencia Escolar del Ministerio de Educación. Toda reforma deberá ser debidamente dialogada y consultada con todos los estamentos de la Comunidad Escolar.

CAPITULO XX PROTOCOLOS

Nº 1. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES.

I. INTRODUCCIÓN

Proteger y resguardar los derechos de los niños, niñas y adolescentes es una tarea que compete, en primer lugar, a la familia con apoyo y participación de toda la sociedad, y con el rol de garante del Estado.

En ese contexto, el espacio escolar debe disponer de un sistema que promueva y garantice la convivencia pacífica, respetuosa e inclusiva, donde la comunidad educativa asuma una postura de rechazo absoluto ante toda forma de maltrato hacia la infancia y adolescencia.

El Colegio Seminario Conciliar trabaja diariamente para constituirse en un ente protector que ofrece un espacio seguro para los estudiantes, capaz de responder de manera oportuna ante situaciones de vulneraciones de derechos, y articularse permanentemente con las redes locales de protección de la niñez, centros de salud y justicia.

II. CONCEPTOS GENERALES

1. Vulneración de derechos de un niño, niña o adolescente

Se entiende por vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes aquellas situaciones en que se impide el pleno goce de sus derechos.

2. Tipos de vulneración de derechos:

- i.** Negligencia parental o abandono.
- ii.** Maltrato psicológico.
- iii.** Maltrato físico.
- iv.** Exposición a drogas o alcohol.
- v.** Violencia y acoso escolar.
- vi.** Agresiones sexuales.

3. Obligación de denunciar

Si los hechos que dan lugar a la activación del presente protocolo revisten o pueden revestir caracteres de delito, el rector, encargado de convivencia escolar, inspectores, orientadoras y profesores que tomen conocimiento de ellos están obligados a denunciar ante las autoridades competentes, dentro de las 24 horas siguientes al momento en que tomaron conocimiento de los hechos.

Previo a comunicar la denuncia, y en atención a la gravedad de los hechos, los funcionarios mencionados deberán coordinarse con el objetivo de tomar la decisión de denunciar, y asimismo establecer el contenido de la misma. Decidido lo anterior, el rector deberá redactar la denuncia y comunicarla a las autoridades competentes.



4. Obligación de resguardar la información

Todos los miembros de la comunidad educativa que participen o conozcan de la aplicación del presente protocolo de actuación, y de los demás que deriven de él, deberán resguardar la identidad y la intimidad de los estudiantes involucrados y de la información con que cuenten.

5. Obligación de registro

Debe dejarse constancia de todo lo actuado en virtud de este protocolo. Esto es, registrar la situación de detección que motiva la activación del protocolo, las entrevistas que se tengan con motivo de él, respectivamente firmadas por los participantes, como asimismo las derivaciones que se realicen, y el seguimiento de las mismas.

6. Responsable de la aplicación del protocolo

El responsable de la activación, registro y coordinación de las acciones que se realicen en el marco del presente protocolo es el Encargado de Convivencia Escolar.

III. Etapas y acciones a desarrollar ante la detección de situaciones de vulneración de derechos de los estudiantes

1. Información

Es deber del Colegio informar a la comunidad educativa, por todos los medios que tenga a disposición, sobre los derechos de los niños, niñas y adolescentes, y acerca de situaciones que pueden implicar una amenaza, perturbación o privación del ejercicio de tales derechos.

2. Detección

Es posible detectar una vulneración de derechos cuando:

- i.** Un estudiante revela a un miembro de la comunidad educativa que es víctima de una situación que vulnera sus derechos.
- ii.** Un adulto de la comunidad educativa observa una situación que puede constituir una vulneración de derechos de un estudiante.
- iii.** Un tercero le hace saber a cualquier adulto de la comunidad educativa que un estudiante está o puede estar siendo víctima de una vulneración de derechos.

3. Personas responsables de activar el protocolo

- i.** El Encargado de Convivencia Escolar es el encargado de activar el presente protocolo.
- ii.** Si el adulto de la comunidad educativa que detecte una posible vulneración de derechos no es el responsable de activar el presente protocolo, debe derivar el caso inmediatamente al Encargado de Convivencia Escolar.

4. Registro del incidente

El Encargado de Convivencia Escolar deberá levantar un acta con la siguiente información:

- i.** ¿Quién detectó la situación?

- ii. ¿Cuáles son los antecedentes disponibles?
 - a. Nombre del estudiante.
 - b. Sujeto activo de la posible vulneración.
 - c. Descripción detallada de la situación detectada o relato del estudiante.

5. Clasificación del incidente

Una vez registrado el incidente, el Encargado de Convivencia Escolar debe determinar si el hecho constituye:

- i. Agresiones sexuales. → APLICA PROTOCOLO ESPECIAL
- ii. Violencia o acoso escolar → APLICA PROTOCOLO ESPECIAL
- iii. Consumo drogas o alcohol → APLICA PROTOCOLO ESPECIAL

- iv. Otras vulneraciones de derechos fundamentales (se aplica este protocolo):
 - a. Inasistencia escolar.
 - b. Maltrato psicológico.
 - c. Negligencia (desatención de las necesidades básicas de alimentación, vestuario, vivienda, higiene y salud).
 - d. Violencia intrafamiliar.
 - e. Abandono.
 - f. Situación de calle.
 - g. Desprotección o exposición a situaciones de peligro.
 - h. Otras.

6. Calificación del incidente

Si en esta etapa el Encargado de Convivencia lo estima pertinente, solicitará apoyo a la Orientadora del nivel y la Dupla Psicosocial.

El Encargado de Convivencia Escolar deberá calificar el incidente de acuerdo con los siguientes parámetros:

- i. Bajo
 - a. Inasistencia escolar por más de 7 días seguidos sin justificación.
 - b. Maltrato psicológico leve o aislado.

- ii. Medio
 - a. Inasistencia escolar por más de 14 días seguidos sin justificación.
 - b. Maltrato psicológico reiterado, como gritos, amenazas, humillaciones, tratos denigrantes, entre otros.
 - c. Ausencia a controles de salud.
 - d. Negligencia moderada.
 - e. Testigo de violencia intrafamiliar.

- iii. Grave
 - a. Víctima de violencia intrafamiliar.
 - b. Negligencia grave.



- c. Abandono.
- d. Situación de calle.
- e. Maltrato psicológico grave o reiterado.
- f. Exposición a drogas o alcohol.
- g. Agresiones sexuales.
- h. Exposición a hechos de connotación sexual.

7. Identificación del sujeto activo de la vulneración

En esta etapa el Encargado de Convivencia Escolar debe determinar al responsable de la vulneración de derechos, pudiendo ser:

- i. Un miembro de la comunidad educativa
- ii. Un miembro de la familia
- iii. Una persona externa a la comunidad educativa y la familia (p.ej., un amigo del barrio, el chofer del transporte escolar, etc.).

En caso que el relato o las evidencias disponibles hagan presumir fundadamente que la vulneración de derechos es producto de una agresión familiar o de un adulto cercano a la familia se deberán tomar las precauciones necesarias para evitar la resistencia de la familia o el aumento de riesgo para el estudiante.

Si existe **certeza de una vulneración grave** por parte de un miembro de la familia, deberá informarse de inmediato al Tribunal de Familia, por medio de la solicitud de una medida de protección a favor del estudiante.

8. Calificación de los antecedentes disponibles

El Encargado de Convivencia Escolar, en conjunto con la Orientadora del nivel y la Dupla Psicosocial evaluarán los antecedentes disponibles, y definirán si se está o no frente a un eventual caso de vulneración de derechos de un estudiante.

i. Sospecha de vulneración

Si los antecedentes disponibles no permiten aseverar la verosimilitud de la denuncia de vulneración de derechos de un estudiante, el Encargado de Convivencia Escolar deberá citar al apoderado a una entrevista con la finalidad de indagar acerca del hecho del cual se tomó conocimiento.

Del resultado de dicha entrevista, se concluirá si es pertinente continuar con la aplicación del presente protocolo.

En caso de que se sospeche de una vulneración de derechos grave, o haya antecedentes para presumir que el apoderado obstaculizará la indagación de la realidad del estudiante, el Encargado de Convivencia Escolar podrá solicitar apoyo psicosocial o jurídico que estime pertinente para afrontar la reunión.

Si de la entrevista con el apoderado el Encargado de Convivencia nota conductas sospechosas, que los relatos no son consistentes o cualquier otro indicio de que existen situaciones irregulares que se intentan ocultar, continuará indagando acerca del incidente.

Para lo anterior, consultará con el profesor jefe del estudiante afectado, reunirá sus registros de asistencia, y consultará con profesores de asignatura o asistentes de la educación que traten directamente con el estudiante.

Con los antecedentes reunidos, calificará el incidente definitivamente como sospecha o certeza. Si con los antecedentes reunidos no se puede tener certeza de una vulneración de derechos, el Encargado de Convivencia hará un seguimiento en los términos descritos en el punto 12.i de este apartado.

ii. Certeza de vulneración

Cuando los antecedentes disponibles permitan inferir que efectivamente existe vulneración de derechos de un estudiante, cometida por un miembro de la comunidad educativa, o de la familia del estudiante.

9. Ponderación de los antecedentes y plan de acción

Si de la valoración anterior se deduce la efectividad de la vulneración, se llevarán a cabo las siguientes acciones:

i. Bajo:

- a. Entrevistar al apoderado dentro de los 5 días hábiles siguientes a la valoración de los antecedentes.
- b. Suscribir compromisos con el apoderado, con el objetivo de erradicar la conducta detectada.
- c. Disponer medidas de apoyo al estudiante con las redes del establecimiento.
- d. Advertir al apoderado la gravedad de la situación y las consecuencias que se derivarán de la falta de cumplimiento de los acuerdos.
- e. Si el apoderado no concurre a la citación, luego de haber sido contactado por teléfono, o frente a la imposibilidad de establecer contacto, se derivarán los antecedentes a la OPD comunal.

ii. Medio:

- a. Entrevistar al apoderado dentro de las 24 horas siguientes a la valoración de los antecedentes.
- b. Disponer medidas de apoyo interno para el estudiante, y comunicarlas al apoderado.
- c. Sugerir al apoderado medidas de apoyo externo o intervención familiar.
- d. Según gravedad del incidente, y la actitud que manifieste el apoderado en atención a interrumpir la situación vulneradora, o bien su desinterés en asistir a las citaciones, se dispondrá la derivación de los antecedentes a la OPD comunal.

iii. Grave:

- a. Si la vulneración de derechos es cometida por un miembro de la familia:

- Informar de inmediato al Tribunal de Familia los antecedentes disponibles, solicitando una medida de protección a favor del estudiante afectado.
 - Entrevistar al apoderado dentro de las 24 horas siguientes a la valoración de los antecedentes.
 - Comunicar al apoderado la solicitud de medida de protección ante el Tribunal de Familia.
 - Disponer las medidas de apoyo internas que sean necesarias.
- b.** Si la vulneración de derechos es cometida por un miembro de la comunidad educativa:
- El Encargado de Convivencia deberá tomar todas las medidas necesarias para resguardar la integridad del estudiante afectado, acorde a la gravedad del incidente.
 - Entrevistar al apoderado dentro de las 24 horas siguientes a la valoración de los antecedentes.
 - Comunicar al apoderado las medidas de apoyo que se dispondrán.
 - Entrevistar a quienes sean testigos del o los incidentes que motivan la aplicación del presente protocolo.
 - Intervenir de manera oportuna al agresor, disponiendo las medidas disciplinarias que sean pertinentes.
 - Analizar el clima relacional donde se produjo la vulneración y reparar problemas de convivencia que existan.
- c.** Si la vulneración de derechos es cometida por una persona externa a la familia y la comunidad educativa:
- El Encargado de Convivencia deberá tomar todas las medidas necesarias para resguardar la integridad del estudiante afectado, acorde a la gravedad del incidente.
 - Entrevistar al apoderado dentro de las 24 horas siguientes a la valoración de los antecedentes.
 - Comunicar al apoderado las medidas de apoyo que se dispondrán.
 - Entrevistar a quienes sean testigos del o los incidentes que motivan la aplicación del presente protocolo.
 - Coordinarse con el apoderado para detener la afectación de derechos. Si el apoderado no coopera con el Colegio, se deberán enviar los antecedentes a la OPD comunal.
 - Analizar el clima relacional donde se produjo la vulneración y entregar sugerencias al apoderado para evitar futuras vulneraciones de derecho.
- d.** Si los hechos revisten caracteres de delito y con anterioridad no se había denunciado, por no estar presente todos los antecedentes necesarios para arribar a esta conclusión, se deberá denunciar el incidente a las autoridades competentes dentro de las 24 horas siguientes.
- e.** En caso de existir señales físicas y/o quejas del estudiante, el Colegio deberá disponer el traslado del estudiante a un centro asistencial para una revisión médica y constatación de lesiones, informando de esta acción al apoderado, y solicitando su presencia inmediata.

10. Información al apoderado:

- i.** El apoderado será citado a una reunión con el Encargado de Convivencia para informarle de los antecedentes que se disponen sobre el incidente detectado.
- ii.** Se deberán informar las medidas formativas, psicológicas y de apoyo que se pretenden disponer a favor del estudiante afectado.
- iii.** El apoderado siempre podrá preferir una intervención psicológica externa, distinta a la del Colegio. En este caso, el Colegio realizará un seguimiento del caso, velando por la no interrupción del proceso y su conclusión satisfactoria.
- iv.** El apoderado será oído sobre las medidas formativas y de apoyo que se pretendan aplicar al estudiante, con el objetivo de velar por el interés superior del niño, niña o adolescente de que se trate.
- v.** El apoderado será informado constantemente de las etapas y acciones que se tomen en el marco del presente protocolo.

11. Medidas formativas, psicológicas o pedagógicas de apoyo

El Equipo de Convivencia Escolar dispondrá una o más de las medidas de apoyo que se describen en este punto. Con todo, atendiendo a las particularidades de cada caso, el Encargado de Convivencia Escolar podrá disponer la práctica de otro tipo de medidas, aunque no se encuentren incluidas dentro de este protocolo o en el Manual de Convivencia Escolar.

Para ello, deberán analizar los antecedentes disponibles para determinar qué medidas de apoyo necesita el estudiante afectado.

Asimismo, deberá considerar lo expuesto por el apoderado al ser informado de la situación, y en especial, la actitud que muestra en relación a prestar apoyo profesional externo al estudiante.

- i.** Medidas formativas
 - Plan de acompañamiento y apoyo especializado al estudiante.
 - Recalendarización de evaluaciones.
- ii.** Medidas psicológicas
 - Asistencia psicológica interna al estudiante
 - Asistencia psicosocial interna al estudiante.
 - Asesoría psicosocial al apoderado para la asistencia y contención del estudiante.
- iii.** Medidas de apoyo
 - Observación específica del estudiante afectado.
 - Informar a los profesionales y asistentes de la educación que se relacionan directamente con el estudiante afectado, con la finalidad de aplicar estrategias de prevención y protección en todas las instancias en las que participa el estudiante.
 - Solicitar colaboración a la familia para la vigilancia y soporte para el estudiante afectado.

12. Seguimiento y término de la aplicación del protocolo

i. Sospecha

Habiendo transcurrido 30 días desde la activación del presente protocolo, el Encargado de Convivencia Escolar deberá analizar el comportamiento y antecedentes registrados del estudiante durante ese periodo de tiempo, con el objetivo de detectar algún cambio en su conducta o indicios acerca de la sospecha de vulneración de derechos.

Según la ponderación de los antecedentes reunidos, se procederá a la aplicación del protocolo o bien, se dispondrá su término.

ii. Certeza

- a. Seguimiento de las medidas de apoyo dispuestas.
- b. Seguimiento y control de cumplimiento de los compromisos adoptados por el apoderado.
- c. En caso de verificarse el progreso del estudiante afectado, por parte del Equipo de Convivencia Escolar, informando previamente al rector, el Encargado de Convivencia procederá a dar por concluida la aplicación del presente protocolo, cerrando la carpeta respectiva.

IV. Instituciones de la red protectora de los derechos de niños, niñas y adolescentes

1. Oficina de Protección de Derechos (OPD)

¿Qué es la Oficina de Protección de Derechos?

Son centros de atención ambulatoria de carácter local, destinadas a realizar acciones encaminadas a brindar protección integral a los derechos de niños, niñas y adolescentes, a contribuir en la generación de las condiciones que favorezcan una cultura de reconocimiento y respeto de los derechos de la infancia. (Artículo 4° Ley de Subvenciones N° 20.032)

¿Qué acciones desarrolla?

Su objetivo es prevenir y atender vulneraciones de derechos de niños, niñas y adolescentes a través de la atención directa y la articulación de la respuesta del gobierno local y otros actores de territorio como garantes de derechos de NNA. La OPD está enfocada en atender los recursos familiares para evitar la cronificación de situaciones de vulneración de derechos y apoyar a los adultos responsables de su cuidado, evitando la judicialización de los casos que no lo ameritan.

Su primera función frente a estos casos, consiste en realizar un análisis diagnóstico de la situación, de lo que puede resultar:

- i) Vulneración constitutiva de delito. En estos casos, la OPD denunciará el hecho y dispondrá la derivación a programas SENAME de acompañamiento y reparación.
- ii) Vulneración no constitutiva de delito. En estos casos, la OPD calificará la complejidad de la situación, disponiendo las siguientes medidas:
 - a. Alta complejidad: medida de protección en el Tribunal de Familia.

- b. Mediana y baja complejidad: derivar o intervenir psicosocialmente al NNA y familia.

¿Cuándo corresponde derivar a la OPD?

Cuando se detecta una vulneración de derechos que no puede ser gestionada de manera autónoma por el establecimiento, y el apoderado se niega a acudir a redes de apoyo de carácter privado.

No corresponde derivar a la OPD cuando ya exista un programa de SENAME interviniendo o bien, ya exista una intervención de Tribunales de Familia. Con todo, en estos casos el Equipo de Convivencia Escolar se podrá contactar con el organismo responsable y poner en conocimiento nuevos hechos o circunstancias que sean relevantes para la correcta restitución y reparo de los derechos del niño, niña o adolescente.

2. Policías, fiscalía o Juzgados con competencia penal.

En este contexto, su rol consiste en recibir las denuncias acerca de hechos que pueden revestir caracteres de delito. De manera coordinada investigan estos hechos, para que sean conocidos y juzgados por los Tribunales Penales.

¿Qué es una denuncia?

Es la comunicación a las autoridades (policías, fiscalía, o juzgados con competencia penal) de un hecho que tiene, o puede tener caracteres de delito.

La denuncia del hecho ante el Ministerio Público, Policía de Investigaciones o Carabineros, tiene por objeto iniciar una investigación penal para establecer la responsabilidad y participación del denunciado en hechos que pueden revestir caracteres de delito.

3. Tribunal de familia

Los Tribunales de Familia son juzgados especializados, que tienen por objetivo conocer y resolver los conflictos jurídicos familiares, y aquellas situaciones en las que un niño, niña o adolescente necesite protección en el ejercicio de sus derechos.

El establecimiento puede solicitar la intervención del Tribunal de Familia en los casos que los estime necesario, por medio de la solicitud de una medida de protección a favor de un estudiante.

¿Qué es una medida de protección?

Una medida de protección consiste en un procedimiento judicial conocido por los Tribunales de Familia, cuya finalidad es interrumpir la situación que provoca una vulneración de los derechos de un niño, niña o adolescente.

Su objetivo principal es restituir el ejercicio del derecho vulnerado, para lo cual los jueces cuentan con amplias facultades para disponer las medidas que sean necesarias para tal objetivo.



V. ANEXO: Ficha de derivación en caso de posible vulneración de Derechos

Fecha: _____

1. Identificación:
 - a. Nombre del alumno
 - b. Cédula de identidad
 - c. Fecha de nacimiento
 - d. Domicilio
2. Institución que deriva
 - a. Nombre de la institución
 - b. Nombre del profesional que deriva
 - c. Cargo de quien deriva
 - d. Datos de contacto (teléfono, email)
3. Motivo de la derivación
4. Antecedentes familiares
 - a. Nombre del adulto responsable:
 - b. Cédula de identidad:
 - c. Relación con el alumno
 - d. Domicilio
 - e. Teléfono de contacto
 - f. Descripción del grupo familiar
5. Gestiones realizadas por la institución
6. Otros antecedentes relevante y observaciones
7. Documentos adjuntos

FIRMA DE QUIEN DERIVA:

NOMBRE Y RUT

N° 2. PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES.

A. El abuso sexual y el estupro:

Ambas son una forma grave de maltrato infantil. Implica la imposición a un niño, niña o adolescente de una actividad sexualizada en que el/la ofensor/a obtiene una gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica

Si bien existen distintas definiciones de abuso sexual infantil, todas ellas identifican los siguientes factores comunes: (1) Relación de desigualdad o asimetría de poder entre el/ la

niño/a y el/la agresor/a, ya sea por madurez, edad, rango, jerarquía, etc. (2) Utilización del niño/a como objeto sexual, involucrándolo/a en actividades sexuales de cualquier tipo. (3) Maniobras coercitivas de parte del agresor/a, seducción, manipulación y/o amenazas.

El abuso sexual involucra cualquier conducta de tipo sexual que se realice con un niño, niña o adolescente, incluyendo, entre otras, las siguientes:

1. Exhibición de sus genitales por parte del abusador/a al niño, niña o adolescente.
2. Tocación de genitales del niño, niña o adolescente por parte del abusador/a.
3. Tocación de otras zonas del cuerpo del niño, niña o adolescente por parte del abusador/a.
4. Incitación, por parte del abusador/a, a la tocación de sus propios genitales.
5. Contacto bucogenital entre el/la abusador/a y el niño, niña o adolescente.
6. Penetración vaginal o anal, o intento de ella, con sus genitales, con otras partes del cuerpo o con objetos, por parte del abusador/a.
7. Utilización del niño, niña o adolescente en la elaboración de material pornográfico (Por ejemplo, fotos, películas, imágenes en internet, etc.)
8. Exposición de material pornográfico a un niño, niña o adolescente (Por ejemplo, revistas, películas, fotos, imágenes de internet).
9. Promoción o facilitación de la explotación sexual infantil.
10. Obtención de servicios sexuales de parte de un/a menor/a de edad a cambio de dinero u otras prestaciones

Nota: Las conductas descritas anteriormente no tienen carácter taxativo.

B. Etapas y acciones ante una situación de agresiones sexuales y/o hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes:

1. **¿Qué hacer cuando se tiene conocimiento de una posible situación de hecho, conducta o agresión de carácter sexual?**

Detectar una situación de maltrato, acoso, abuso sexual o estupro implica que una persona adulta de la comunidad educativa toma conocimiento o sospecha que un/a niño/a está siendo dañado por la acción u omisión de otra persona adulta, u otro menor, sea este un familiar o no.

Es importante dejar claro que NO es labor del establecimiento investigar el delito ni recopilar pruebas sobre los hechos, sino proteger al niño/a, denunciar los hechos, y/o realizar la derivación pertinente.

Ante a una situación de maltrato grave, constitutivo de delito (maltrato reiterado y/o con resultado de lesiones, amenazas) y/o abuso sexual, que haya tenido lugar en el establecimiento o que afecte a un estudiante, quienes están obligados a efectuar la denuncia respectiva son el/la directora/a, inspector/a y los/as profesores/as, según establece el Artículo N° 175, letra e) del Código Procesal Penal. Sin perder de vista

esta obligación legal, es aconsejable impulsar a los adultos responsables o familiares del niño, niña o adolescente a interponer la denuncia, como un modo de activar sus recursos protectores.

2. En términos generales, la persona adulta detecta una situación de maltrato y/o abuso, cuando se produce al menos una de las siguientes situaciones:

- 2.1 El propio niño, niña o adolescente le revela que está siendo o ha sido víctima de maltrato, abuso sexual o de otra situación abusiva.

- 2.2 Un tercero (algún/a compañero/a del niño o niña afectada, una persona adulta) le cuenta que un/a niño/a o adolescente determinado está siendo o ha sido víctima de maltrato, abuso sexual u otra situación abusiva.

- 2.3 La o el adulto nota señales que le indican que algo está sucediendo con un/a niño/a o adolescente en particular, es decir, identifica conductas que no evidenciaba anteriormente o nota un cambio en su comportamiento, en sus hábitos o formas de relacionarse con los demás.

3. Pasos a seguir una vez que se toma conocimiento:

- 3.1 Primer Paso: Informar o denunciar de inmediato al Encargado de Convivencia Escolar y en su ausencia a la Orientadora del Nivel.

Todo aquel que participe de este proceso se regirá bajo principio de confidencialidad y estricta reserva ante el resto de la comunidad, sobre los aspectos en los que recae la denuncia.

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de una posible situación de hecho, conducta o agresión sexual, debe ponerla en conocimiento a una de estas dos entidades.

- 3.2 El Encargado de Convivencia Escolar en conjunto con la Orientadora del nivel, evaluarán los hechos y definirá si se está o no ante un eventual caso de conducta o agresión sexual.

Para esto, debemos distinguir lo siguiente:

- a. **Si se trata de una sospecha**, rumores, comentarios o afirmaciones, maltrato, acoso o abuso sexual, se debe comunicar a la familia y de igual manera hacer una derivación externa a modo preventivo.

- b. **Si se trata de una certeza**, debido a que los antecedentes permiten inferir que efectivamente existe vulneración del menor, el encargado de convivencia contactará inmediatamente a los familiares y/o apoderados del menor. En caso de haber lesiones, se trasladará de manera inmediata al menor a un centro asistencial cercano al colegio. **También se deberá poner los antecedentes a disposición de la justicia**, efectuando la denuncia respectiva por el Encargado de Convivencia Escolar u Orientadora del Nivel, ante Carabineros, PDI o Ministerio Público. A falta de estos actores, cualquier persona puede

denunciar, dentro de las primeras 24 horas. La denuncia se debe efectuar idealmente ante la Fiscalía que corresponda, de no ser posible, presentarla ante PDI o Carabineros.

Finalmente, al igual que en el caso del maltrato, una vez constatada la vulneración dentro del establecimiento, se debe informar a la Superintendencia.

3.3 Tercer Paso: Si de la valoración anterior se deduce la efectiva existencia de conducta, hecho o agresión sexual, se llevará a cabo entrevistas con la presunta víctima y el(los) presunto(s) victimario(s). Si el victimario es un adulto, el Inspector General será el responsable de tomar todas las providencias necesarias para resguardar la integridad de la víctima acorde a la gravedad del caso.

De acuerdo a los resultados de esas entrevistas, la necesidad de coordinar una reunión con los respectivos apoderados. Ambos procedimientos deberán llevarse a cabo con la máxima confidencialidad, respecto tanto del grupo curso, como del resto de la Comunidad Escolar.

El departamento de Orientación en coordinación con el encargado de convivencia escolar, deberán tomar las siguientes medidas preventivas de protección:

- a. Entrevista con los apoderados de los implicados.
- b. Entrevista con los presuntos testigos.
- c. Acordar un número de entrevistas con la víctima y el agresor o agresores, dependiendo de la necesidad de cada caso.
- d. Se realizará una observación sistemática de las zonas de riesgo.

3.4 Cuarto Paso: Aplicación de sanciones disciplinarias y medidas pedagógicas según corresponda.

Actuaciones que deben llevarse a cabo:

- a. Con la Víctima:
 - Todas las actuaciones se realizarán con la mayor discreción.
 - Observación específica del vulnerado.
 - Marco de protección y seguridad para el estudiante víctima consistente en medidas de apoyo expreso o indirecto por los profesores, fortalecimiento del círculo de relaciones en el aula y en el Colegio.
 - Medidas de procedimiento de restitución personal de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Convivencia del Colegio, que tiendan al adecuado progreso académico y personal.
 - Solicitar la colaboración familiar para la vigilancia y el control de su pupilo. Asesoramiento por parte de la orientadora del nivel en conductas de autoprotección.
 - Asesoramiento por parte de la orientadora de nivel para la asistencia y contención y una eventual derivación de apoyo externo.

- b. Con el Agresor (dependiendo si):
- **Es un miembro de la comunidad estudiantil:** Se tendrá que hacer una intervención profesional oportuna y especializada a fin de prevenir la existencia de prácticas sexuales abusivas. Es importante tener presente que la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente sanciona a los/as adolescentes mayores de 14 y menores de 18 años que son declarados/as culpables de agresión sexual; los/ as menores de 14 años son inimputables, es decir, no son sancionados penalmente, pero su situación es abordada por los Tribunales de Familia, que pueden decretar su derivación a algún centro de intervención especializada, dependiente del Servicio Nacional de Menores (SENAME).
 - **Es un miembro del cuerpo docente o administrativo que desempeña funciones en el establecimiento:** Se evitará de manera efectiva todo tipo de contacto entre el presunto agresor y el menor.
 - **Es un miembro fuera del establecimiento:** El Encargado de Convivencia Escolar o la Orientadora del Nivel deberán tomar contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención, especialmente la Oficina de Protección de Derechos (OPD) u otras instituciones de la red de SENAME, Consultorios de Atención Primaria, Centros de Atención de Violencia Intrafamiliar, entre otros a fin de poder dar todos los antecedentes que permitan abordar el caso de la mejor manera posible.
- c. Con los compañeros observadores se podrán implementar al menos una de las siguientes medidas según sea el caso:
- Diferenciar la conducta “chismear” de la conducta “denunciar” el sufrimiento de un compañero.
 - Realizar seguimientos del clima relacional de la sala de clases.
 - Realizar programa de desarrollo personal, social y moral
- d. Con las familias:
- Hay que contar con todas las familias afectadas y solicitar su colaboración para el adecuado progreso socioeducativo de sus hijos.
 - Los padres deben sentirse respaldados para evitar que tomen iniciativas que agraven la situación.
 - Mantener reuniones individuales con cada una de las familias de los afectados/as para informarles de la conducta de su hijo/a y de las medidas que ha puesto en marcha el Colegio.
 - Dar a las familias la posibilidad de expresar sus sentimientos, ayudándoles a analizar la situación de forma proporcionada sin minimizar los hechos ni sobredimensionar las consecuencias.

- Mantener informadas a las familias de los afectados/as de las medidas propuestas.
- Orientar a las familias sobre la necesidad de apoyos externos para la superación del problema, en su caso.

N° 3. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE AL PORTE, TRÁFICO, MICROTRÁFICO, CONSUMO DE DROGAS, ALCOHOL Y TABACO.

A. Este protocolo está respaldado en las normativas nacionales de las siguientes Leyes:

- Ley N° 20.084, Ley de Responsabilidad Penal Adolescente, que establece un sistema de responsabilidad para los jóvenes entre 14 y 18 años que violen la ley penal.
- Ley N° 20.000, Ley de Sanciones al Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, esta ley además de entregar las sanciones tipifica nuevas figuras delictivas como el microtráfico, realizar algunos delitos
- Ley N° 19.925 Sobre Expendio y consumo de bebidas alcohólicas.
- LEY N° 20.105, Sobre Publicidad y venta de Tabaco.

1. Ley n° 20.084 “responsabilidad penal adolescente”:

1.1 Edad. Según el Art. N° 3, establece que la edad considerada para ejecutar dicha ley en el adolescente es para aquellos mayores de catorce y menores de los dieciocho años.

1.2 Según el Art. N° 58 indica que, en el caso de encontrarse con un adolescente menor de catorce años en una conducta establecida como delito, serán los agentes policiales los que ejercerán todas las facultades legales para restablecer el orden y tranquilidad pública. Además de la protección a la/las víctima/s en amparo a sus derechos. Luego podrá derivar a tribunales de familia para continuar con los conductos necesarios. En el caso de que se trate de infracciones de menor entidad se podrá entregar al menor inmediata y directamente a los padres o persona a su cuidado.

2. Ley n° 20.000 “que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas”:

2.1 Elaboración Ilegal de Drogas. El Art. N° 1 de la Ley sanciona a “los que elaboren, fabriquen, transformen, preparen o extraigan sustancias o drogas estupefacientes o psicotrópicas productoras de dependencia física o psíquica, capaces de provocar graves efectos tóxicos o daños considerables a la salud”...sin la debida autorización.

Penas: Presidio mayor en su grado mínimo y medio y multa de cuarenta a cuatrocientas unidades tributarias mensuales.

2.2 Tráfico Ilícito de Drogas (Art. N°2-3-5) Se entenderá que TRAFICAN los que, sin contar con la autorización competente, importen, exporten, transporten, adquieran, transfieran, sustraigan, posean, suministren, guarden o porten tales sustancias o materias primas

Penas: Presidio mayor en su grado mínimo a medio y multa de 40 a 400 UTM, las cuales corresponden a las mismas aplicadas al artículo primero de esta ley. La palabra traficar en términos generales significa: transferencia, cambio de sitio o de mano a cualquier título (gratuito, oneroso), por tanto la venta, compra, donación, préstamo, guardar, constituyen

hechos tipificados como tráfico. El tráfico no abarca sólo el producto elaborado, sino también aquellas sustancias básicas e indispensables para producirlas.

- 2.3 Microtráfico (Art. N°4) “Tráfico en pequeñas cantidades” El que, sin la competente autorización posea, transporte, guarde o porte consigo pequeñas cantidades de sustancias o drogas estupefacientes o psicotrópicas productoras de dependencia física, psíquica, o de materias primas que sirvan para obtenerlas.

Respecto a las “pequeñas cantidades”, hay que tener presente que no existe una norma cuantitativa que nos permita deducir qué se entiende por esto, y son las circunstancias que rodean cada caso, como por ejemplo que el imputado mantenga dinero de baja denominación en su poder, las que en definitiva permitirán distinguir qué figura delictual se aplicarán.

Penal: será castigado con presidio menor en sus grados medio a máximo y multa de diez a cuarenta unidades tributarias mensuales a menos que justifique que están destinadas a la atención de un tratamiento médico o a su uso o consumo personal exclusivo Reglamento Interno, Manual de Convivencia Escolar y Protocolos 2019.

2.4 Lugares:

- a. Tráfico: En las inmediaciones del Establecimiento Educacional (Art N° 19-f:)“si el delito se cometió en las inmediaciones o en el interior de un establecimiento de enseñanza o en sitios a los que escolares y estudiantes acuden a realizar actividades educativas, deportivas o sociales”

Penal: será penalizado con el aumento en un grado sobre la pena ya establecida.

- b. Consumo: En la calle (Art. N° 50) “los que consumieren alguna de las drogas o sustancias estupefacientes o psicotrópicas de que hace mención el artículo 1°, en lugares públicos o abiertos al público, tales como calles, caminos, plazas, teatros, cines, café, restaurantes, estadios, o en establecimientos educacionales o de capacitación”

Penal: Multa de una a 10 UTM / Asistencia obligatoria a programas de prevención hasta por sesenta días, o tratamientos de rehabilitación en su caso por un periodo de hasta ciento ochenta días por instituciones autorizadas por el Servicio de Salud competente / Participación en actividades determinadas a beneficio de la comunidad.

3. **Ley n° 19.925 “sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas”:**

- 3.1 Lugar. El Artículo 25 indica “se prohíbe el consumo de bebidas alcohólicas en calles, caminos, plazas, paseos y demás lugares de uso público”

Penal: Multa de hasta una UTM / Amonestación cuando aparecieren antecedentes favorables para el infractor.

- 3.2 Edad. El Artículo 28 indica “Si un menor de dieciocho años de edad fuere sorprendido realizando alguna de las conductas indicadas en el art. 25, como medida de protección será

conducido por Carabineros al cuartel policial o a su domicilio, con la finalidad de devolverlo a sus padres o a la persona encargada de su cuidado, siempre que ésta fuere mayor de edad. En el minuto que Carabineros devuelven al menor, entregan por escrito lo sucedido y la advertencia indicando que si esto vuelve a ocurrir más de tres veces en un mismo año, se hará llegar los antecedentes al Servicio Nacional de Menores.”

- 3.3 Apoyo. EL Artículo 39 indica “en todos los establecimientos educacionales, sean de enseñanza parvularia, básica o media, se estimulará la formación de hábitos de vida saludable y el desarrollo de factores protectores contra el abuso del consumo del alcohol”

4. Ley n° 20.105, “sobre publicidad y venta de tabaco”:

- 4.1 Venta. El Artículo 4° indica: “Se prohíbe la comercialización, el ofrecimiento, distribución o entrega a título gratuito de los productos hechos con tabaco a las personas menores de 18 años de edad. Las máquinas expendedoras automáticas de este tipo de productos sólo podrán instalarse en establecimientos, lugares o recintos a los cuales, por disposición de la ley, no tengan acceso los menores de edad.

Se prohíbe cualquier forma de publicidad de productos hechos con tabaco en lugares que se encuentren a menos de 300 metros de distancia de los establecimientos de enseñanza básica y media, incluyendo los lugares de venta, salvo lo relativo a los avisos indicados en el artículo anterior. Se prohíbe, asimismo, la venta de estos productos en aquellos lugares que se encuentren a menos de 100 metros de distancia de dichos establecimientos. La distancia se medirá desde cada puerta de acceso de los respectivos establecimientos, por aceras, calles y espacios de uso público. En ningún caso podrán venderse cigarrillos unitariamente o en paquetes que contengan una cantidad inferior a diez.”.

- 4.2 Consumo. El Artículo 10, indica “Se prohíbe fumar en los siguientes lugares, incluyendo sus patios y espacios al aire libre interiores:
- a. establecimientos de educación prebásica, básica y media.
 - b. recintos donde se expendan combustibles.
 - c. aquéllos en que se fabriquen, procesen, depositen o manipulen explosivos, materiales inflamables, medicamentos o alimentos.
 - d. medios de transporte de uso público o colectivo.
 - e. ascensores.

5. Normativa de aplicación interna:

El colegio tiene la responsabilidad de implementar un programa de prevención de consumo, tráfico y microtráfico de drogas, apoyándose en los lineamientos de SENDA, Carabineros de Chile y Policía de Investigaciones. Éste se llevará a cabo a través de talleres con los estudiantes, padres y/o apoderados reforzado con charlas de especialistas en el tema.

6. Sospecha y/o certeza de: consumo de drogas, alcohol o tabaco; porte de drogas o alcohol; y tráfico o microtráfico de drogas al interior del colegio:



6.1 Entendemos por sospecha cuando: Un miembro de la comunidad educativa relata que un estudiante presuntamente estaría consumiendo drogas, alcohol o tabaco; porta drogas o alcohol; y/o este traficando o micro traficando drogas al interior del colegio sin contar con pruebas concretas.

6.2 Se entenderá por certeza cuando existan pruebas concretas de consumo de drogas, alcohol o tabaco; porte de drogas o alcohol; y tráfico o microtráfico de drogas al interior del colegio.

7. Acciones a seguir:

7.1 Todos los docentes y asistentes de la educación estarán atentos para detectar o recibir denuncias sobre consumo de drogas, alcohol o tabaco; porte de drogas o alcohol; y tráfico o microtráfico de drogas al interior del colegio entre estudiantes.

Responsable: funcionario/a que observe el caso o reciba la denuncia.

7.2 La persona que haya observado el caso o recibido la denuncia debe informar inmediatamente a Inspectoría General u Orientadora del Nivel, dejando constancia escrita del relato.

7.3 Inspectoría General llevará adelante una investigación sobre la denuncia, considerando al menos los siguientes pasos:

- a. Citar a los apoderados para informarles del proceso investigativo.
- b. Entrevistar a los estudiantes involucrados.
- c. Solicitar información a terceros (profesor/a jefe/a, orientador/a, asistentes de la educación, otros estudiantes, etc.).
- d. Al finalizar el proceso investigativo, se deberá citar a los estudiantes y sus apoderados, con el fin de informarles los resultados de la investigación y a las medidas tomadas por el colegio según lo establecido en el Reglamento de Convivencia Escolar.

8. Si la investigación confirma la denuncia recibida, los procedimientos serán los siguientes:

8.1 En caso de que sea **consumo** de droga, alcohol o tabaco dentro del Colegio:

- a. Aplicar las sanciones que establece este Reglamento de Convivencia para estos casos. Es considerada una FALTA MUY GRAVE.
- b. Derivar el caso al Equipo de Orientación quienes deberán diseñar y gestionar acciones de acompañamiento psicosocial con los estudiantes involucrados según sea el caso. La aceptación como negación de la derivación a especialistas debe ser declarada y autorizada por escrito por parte del apoderado del estudiante respectivo y quedar registrada en su carpeta individual.

Responsables: Orientadora de nivel

- c. La orientadora del nivel realizará entrevistas que permita caracterizar el consumo, así como también, información relevante a nivel familiar y social.

Responsable: Orientadora de nivel.

- d. La orientadora en conjunto con la asistente social, citarán al apoderado para informarle la situación y acordar un procedimiento a seguir al interior del colegio y/o derivaciones a las redes de apoyo externa (Consultorio, Centro de Salud Familiar, fundación Saint Germain u otro). Debiendo quedar registro escrito de estos acuerdos y realizar un seguimiento mensual con el organismo al cual se derivó.

Responsable: Orientadora de nivel y Asistente Social.

- e. Se informará a los agentes educativos que sean pertinentes de la situación del estudiante y el plan de acción diseñado, manteniendo siempre la confidencialidad y reserva de los antecedentes, para efectos de brindar un apoyo real al estudiante y su familia, y la contención que sea necesaria.

Responsable: Orientador/a de Nivel y Asistente Social.

- f. Se adoptarán medidas tendientes a garantizar la permanencia del estudiante con problemas de consumo en el sistema escolar, tales como: (1) asegurar la matrícula del estudiante mientras se lleve a cabo el plan de intervención. (2) otorgar facilidades para la asistencia al proceso terapéutico u otra acción contemplada.

Responsable: Orientadora de nivel.

- g. Finalmente, el consumo de drogas será abordado pedagógicamente por los docentes en las clases de orientación, consejo de curso o alguna asignatura a fin, generando reflexión y aprendizajes colectivos con el curso y/o nivel donde se detectó el consumo de drogas. Este abordaje se realizará sin hacer mención específica al caso detectado.

Responsable: Orientadora de nivel y profesor jefe.

8.2 En caso de que el estudiante porte drogas o sustancias ilícitas y estupefacientes:

- a. Aplicar las sanciones que establece este Reglamento de Convivencia para estos casos. Se considera FALTA MUY GRAVE.
- b. se citará a los apoderados al establecimiento para informarles de la situación.
- c. Se dará aviso a la Policía de Investigaciones quienes deberán acudir al establecimiento con el propósito de recibir la denuncia y proseguir con las acciones que contemple la ley. El hecho de que se dé aviso a la Policía o al Fiscal del Ministerio Público tiene como objetivo que la investigación se desarrolle en un contexto que garantice, de la mejor manera posible, los Derechos del Niño y del Adolescente que pudieren aparecer involucrados.

Responsables: Inspector General.

- d. Post denuncia, el colegio velará para que se cumpla la sanción impuesta, cuando ésta no sea privativa de libertad. La continuidad de su matrícula quedará supeditada al cumplimiento de la sanción establecida en el proceso respectivo.



- e. Si el estudiante puede asistir al colegio, tendrá los mismos protocolos de acción descritos en caso de consumo de droga desde la mirada de apoyo del establecimiento a cargo del Departamento de Orientación, Asistente Social e Inspectoría General.

N° 4. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A ACCIDENTES ESCOLARES

El presente protocolo, tiene como finalidad establecer las normas generales de intervención, frente a accidentes escolares y/o enfermedad que pudiera sufrir algún estudiante del colegio Seminario Conciliar, al interior del establecimiento, durante actividades escolares fuera de él o en el traslado de la casa al colegio y viceversa.

1. OBJETIVO GENERAL

El objetivo de este protocolo es contribuir a que la **atención** de aquellos estudiantes que hayan sufrido un accidente escolar o sientan malestar físico repentino durante su estadía en el colegio, sea **oportuna y eficiente**. Planteando para ello, **lineamientos de acción** concretos que permitan la **coordinación** de todos los recursos con los que el colegio cuenta (humanos y materiales), en pos del bienestar del alumnado.

2. DEFINICIONES:

2.1 ACCIDENTE ESCOLAR:

Entenderemos como Accidente Escolar (AE), a toda lesión física que un estudiante pueda sufrir a causa o durante el desarrollo de actividades escolares que, según su gravedad, traigan como consecuencia cualquier daño corporal en el estudiante.

Dentro de esta categoría se considera también los accidentes que pueden sufrir estudiantes en el trayecto desde su casa hasta el establecimiento educacional o viceversa.

En caso de accidente escolar todos los estudiantes, tanto de la Educación Básica y/o Educación Media, están cubiertos por Seguro Escolar decretado por el Estado de Chile, desde el instante en que se matriculan en nuestro Establecimiento Educacional.

2.2 CRUZ ROJA:

Es el lugar físico que sirve para recibir a los estudiantes que requieran de la intervención de su encargado. Es un espacio habilitado para prestar primeros auxilios y la estimación del estado de salud general del estudiante así como para realizar la derivación que se estime conveniente (al Servicio de Salud, al hogar o al aula). Para ello en este lugar existen los materiales mínimos para esta actividad. Entre ellos están camilla de exploración, tabla de inmovilización, silla de ruedas, termómetro, tensiómetro, vendas, gel frío-calor, etc.

2.3 MALESTAR FISICO:

Se entenderá como malestar físico a todo aquel síntoma que no permita al estudiante mantenerse en la actividad escolar correspondiente. Se habla de síntoma y no enfermedad

porque la persona encargada de Cruz Roja no está capacitada para entregar diagnósticos ni prescripciones médicas.

2.4 FICHA DE SALUD ESCOLAR:

Documento a través del cual los PMA declaran al momento de la matrícula datos del estudiante tales como alergias, que medicamentos consume de manera permanente, si presenta alguna cardiopatía u otra enfermedad que fuera necesario consignar. También en ella se encuentran el nombre del apoderado y los teléfonos de contacto en caso de emergencia. Será deber del apoderado comunicar personal y oportunamente a la Asistente Social del Colegio, cualquier nueva información adicional a la entregada inicialmente al momento de la matrícula, para efectos de actualizar la Ficha de Salud.

3. HORARIO DE CRUZ ROJA:

La Cruz Roja permanece operativa de lunes a sábado entre los siguientes horarios:

Día	Horario
Lunes	7:45 a 18:00 Hrs.
Martes	7:45 a 18:00 Hrs.
Miércoles	7:45 a 18:00 Hrs.
Jueves	7:45 a 18:00 Hrs.
Viernes	7:45 a 18:00 Hrs.
Sábado	9:00 a 12:30 Hrs.

3.1 En el horario de almuerzo de la encargada de Cruz Roja (14:00 a 14:45 horas) entre los días lunes y viernes, un inspector asumirá esta labor.

3.2 En las actividades extraprogramáticas que se realicen fuera del horario laboral de la encargada de Cruz Roja, la responsabilidad en caso de accidente o malestar por parte de un estudiante recaerá en el docente o monitor a cargo.

Procedimiento a seguir en casos de accidente o malestar durante actividades extraprogramáticas por parte de un estudiante:

- a) De inmediato detendrá la actividad que se encontraba realizando y solicitará a los demás estudiantes que permanezcan en el lugar.
- b) Asumirá la responsabilidad y ejecución de lo indicado en el Punto 5 de este protocolo. Será responsabilidad del docente o monitor llevar a cabo los procedimientos establecidos, dependiendo de la estimación de gravedad del AE y/o sintomatología que el estudiante presente.
- c) El docente o monitor deberá informar al encargado de portería de la situación ocurrida, para que éste comunique telefónicamente a los apoderados de los estudiantes restantes que la actividad extraprogramática ha sido suspendida por motivos de fuerza mayor.



4. RESPONSABILIDADES:

4.1 Del Colegio:

Inspectoría General será la encargada de gestionar los accidentes escolares del colegio, lo que no excluye la preocupación e intervención, en caso de ser necesario, de todo el personal.

El Encargado de Cruz Roja, el Inspector de sección o quien se encuentre en su reemplazo, deberá informar a los padres y apoderados del estudiante sobre la condición de malestar, síntoma o accidente que afecte la estabilidad física o psíquica del alumno. Es deber del colegio tener el registro asequible de los contactos de los padres y/o apoderados de todos los estudiantes del establecimiento.

Será deber del colegio contar con un registro visible de los centros asistenciales, redes hospitalarias especializados o clínicas de salud más cercanas al establecimiento, para casos que requieran ser derivados a éstas. Además, contar con la nómina de los estudiantes que cuenten con seguros privados de atención para ser trasladados al centro de salud según corresponda.

Será el encargado de Cruz Roja del colegio quién levantará el acta del seguro escolar para que el estudiante sea beneficiado de dicha atención.

El colegio siempre mantendrá a lo menos dos colaboradores (docentes y/o asistentes de la educación) capacitados para la prestación de primeros auxilios y generará una capacitación anual de actualización. A esta capacitación se agregará personal que trabaja en las diferentes dependencias del colegio.

Si el accidente escolar ocurre en las dependencias del establecimiento, será el colegio el responsable de tomar todas las providencias para que la atención del alumno sea en forma oportuna y acorde al protocolo establecido. De igual manera, en caso de ser necesario, será el colegio el responsable del traslado del estudiante hacia el centro asistencial más cercano.

Si el accidente escolar ocurre fuera de las dependencias del colegio, pero dentro de las actividades correspondientes a la jornada escolar, regirá la misma responsabilidad para el colegio estipulada para AE dentro del establecimiento.

El colegio no se hace responsable por accidentes que tenga el estudiante fuera de la jornada escolar.

4.2 De los padres y apoderados:

Será deber de los padres y apoderados entregar información fidedigna y actualizada de cualquier inconveniente o malestar físico, enfermedad, alergia o trastorno que tenga el estudiante, al establecimiento. Esta información debe ser entregada a la Asistente Social del Colegio con el propósito de que modifique la Ficha Escolar del estudiante.

Es obligación de los padres informar al colegio de los seguros privados que tiene el alumno en caso de sufrir algún AE que amerite derivarlo a algún centro asistencial.

De no reportar esta información de manera oportuna al colegio, no se hará responsable este último de las consecuencias que acarrea no haber sido informado a tiempo ante un eventual AE.

4.3 Sobre el uso de medicamentos:

Se establece que el colegio no puede mantener ni suministrar ningún tipo de medicamentos los estudiantes. En el caso de alumnos que, por prescripción médica, requieran medicamentos durante el horario escolar, éstos deben ser suministrados exclusivamente por sus padres y apoderados. Será deber de los padres y apoderados informar a la Asistente Social del Colegio sobre la condición del estudiante que requiere medicación bajo prescripción médica, con el propósito de que coordine las acciones necesarias para facilitar a los PMA el suministro de dichos medicamentos.

5. PROCEDIMIENTOS

Se debe diferenciar los procedimientos dependiendo de la estimación de gravedad del AE y/o sintomatología según el estado del estudiante.

5.1 En caso de enfermedad, síntoma o accidente menos graves y el estado de salud permita al estudiante volver a la sala de clases:

Se estimará que un accidente es de carácter leve cuando no comprometa la movilidad del alumno/a ni su reincorporación a clases. Mientras que serán catalogados como malestares leves, aquellos que no interfieran en el habitual desempeño del estudiante.

Procedimiento:

En el caso de los alumnos más pequeños (1° y 2° básico) deberán asistir a Cruz Roja acompañados de la asistente de su curso. Mientras que los alumnos mayores deberán acudir en compañía de un delegado de Cruz Roja.

El encargado evaluará y atenderá al estudiante y lo remitirá de vuelta a su clase. Para posteriormente informar a su apoderado de lo sucedido, con el propósito de que se encuentre en conocimiento de estos hechos.

5.2 En caso de accidentes leves y cuando el estudiante deba retirarse del colegio para ser evaluado por un profesional idóneo:

Se estimará como un caso leve, cuando el alumno/a presente: vómitos, diarrea, otitis, procesos gripales y tos, dolor abdominal o de cabeza, etc.

Procedimiento:



En los casos que el accidente requiera atención médica, la encargada de Cruz Roja, llamará a los padres y/o apoderados, para que sean ellos quienes trasladen al alumno/a al centro de salud o médico que estimen conveniente.

5.3 En caso de accidentes graves y casos de emergencia vital:

5.3.1 Casos de atención con traslado no urgente: Son las urgencias que requiere atención médica, pero admiten un periodo de tiempo para derivar al centro de atención pública para atención y evaluación.

Se considerarán entre estos casos a las siguientes situaciones: contusiones diversas en extremidades o diversas zonas del cuerpo donde la valoración radiológica sea necesaria para determinar posibles fracturas, esquinces, fisuras, etc. Heridas inciso contusas que requieran de sutura, contusiones en la boca donde hay rotura parcial o pérdida total de algún diente y para lo que se requiere una evaluación dental, cuerpos extraños en el globo ocular, oídos y nariz.

Procedimientos:

Se atiende al alumno en la Cruz roja, donde se practicarán las primeras atenciones e inmediatamente se contactará al apoderado para que venga a recoger al alumno y trasladarlo al centro asistencial. En caso de no localizar al apoderado en un espacio de tiempo razonable, la encargada de cruz roja solicitará al inspector general y en su ausencia al inspector -del nivel que curse el estudiante- que gestione el traslado al Hospital de La Serena. El funcionario del Colegio que traslade al alumno, deberá acompañarlo hasta que se haga presente el padre y/o apoderado en el centro asistencial.

5.3.2 Casos de atención urgente o vital:

Son todos aquellos casos que requieren de atención médica inmediata, tales como: caídas del mismo nivel o de altura, golpes fuertes en la cabeza u otra parte del cuerpo, heridas cortantes profundas, fracturas expuestas, traumas en general, pérdida del conocimiento, quemaduras, atragantamiento por comida u objetos, convulsiones con o sin pérdida de conciencia, traumatismos craneoencefálicos, paro cardio-respiratorio, crisis de asma, reacciones alérgicas, vómitos con presencia de sangre, hemorragias, etc.

Procedimientos:

El adulto responsable más cercano al accidente procederá a aislarlo y llamar a la encargada de Cruz Roja para bríndale la primera asistencia de acuerdo a sus competencias. La encargada de Cruz Roja solicitará al inspector general y en su ausencia al inspector -del nivel que curse el estudiante- que gestione la presencia de ambulancia (SAMU) para que realice el procedimiento trasladado al Hospital de La Serena. En el caso de que no se haga presente la ambulancia (SAMU) solicitada y la situación lo amerite, el inspector general o el inspector que se encuentre a cargo, dispondrá de un medio de transporte para realizar el traslado del estudiante al centro hospitalario.

N° 5. PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD ESCOLAR PARA LA ASIGNATURA DE EDUCACIÓN FÍSICA Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS EXTRAPROGRAMÁTICAS.

Procedimientos para estudiantes desde Primero Básico a Cuarto Medio.

1. Las clases de Educación Física, o Talleres deportivos extra programáticos como cualquier otra clase, están sujetas al marco de los Reglamentos y Protocolos internos del Colegio. En consecuencia, la supervisión y disciplina es de responsabilidad del docente o monitor a cargo del curso.
2. El establecimiento educacional define e implementa prácticas que ayuden a prevenir el riesgo o daño de los estudiantes dentro del recinto escolar o al practicar actividades recreativas deportivas. Se procura el auto cuidado y se evita las actividades riesgosas tanto dentro como fuera del establecimiento.
3. Al inicio de la clase, el docente de Educación Física o Monitor del taller extra programático, deberá impartir las medidas de seguridad establecidas para la práctica segura de la actividad deportiva programada. Siendo dichas actividades -en el caso de los docentes- debidamente establecidas en la planificación correspondiente, según los Planes y Programas de cada curso, la cual deberá ser entregada en la UTP del nivel correspondiente al inicio de cada mes.
4. El docente de Educación Física o Monitor del taller extra programático es el encargado del inventario de implementos deportivos (balones, redes, colchonetas, etc.) que se mantienen en bodegas destinadas a ese uso. Los arcos de baby fútbol, aros de basquetbol con base deben permanecer en las áreas destinadas para su uso y con su respectivo sistema de anclaje o amarrado.
5. El Colegio ha determinado empotrar o amarrar todos aquellos implementos y estructuras deportivas que por su naturaleza o mal uso puedan ocasionar accidentes o que generen riesgos, por ejemplo los arcos de baby fútbol. El docente o monitor debe retirar el sistema de anclaje que aseguran los arcos y trasladarlos junto a un auxiliar a la cancha o patio donde según lo planificado se realizará la práctica, en ese lugar se vuelven a fijar según el sistema de seguridad determinado para el implemento.
6. Cuando finalice la actividad el mismo docente o monitor a cargo junto a un auxiliar debe regresar los arcos al área asignada, dejándolos asegurados según corresponda.
7. Existirá una supervisión eficiente y eficaz del docente, monitor o asistente de la educación dirigida hacia el adecuado comportamiento de los estudiantes, el uso de los materiales deportivos en clases de Educación Física, Talleres Extra-programáticos y recreativos.
8. Frente a cualquier observación, percepción, presunción de algún estado, condición o conducta que exponga al estudiante a algún tipo de riesgo, el docente o monitor encargado



deberá informar al Encargado de Extraescolar. En caso de no estar el Encargado de Extraescolar, se deberá informar al Inspector General.

9. El profesor de educación de física o monitor de talleres deportivos deberá revisar antes de cada actividad, el estado de los implementos deportivos. Frente a cualquier anomalía, deberá informar a los demás docentes del Depto. de Educación Física o al resto de Monitores de extraescolar, así como al encargado de extraescolar y/o Inspector General con el fin de inhabilitar inmediatamente las dependencias hasta que estas sean reparadas.
10. Por lo tanto, el profesor de educación física o monitor de talleres deportivos tiene la responsabilidad de descartar aquellos implementos deportivos en mal estado, preocuparse por su mantención y buen uso.
11. Está estrictamente prohibido que los estudiantes del establecimiento muevan, por sí solos, los implementos deportivos (Ej: arcos, arcos de básquetbol, mesas de ping-pong, taca taca, pilares de fierro, etc.)
12. En caso de accidente en los horarios de los docentes de Educación Física o monitores de extraescolar se actuará según el protocolo respectivo.
13. En caso de accidente leve fuera del establecimiento, el profesor o monitor a cargo deberá contactar al apoderado con el fin de ser informado. En situación de necesidad de traslado del estudiante al hospital, el docente o monitor será el encargado de llamar a una ambulancia, comunicar al apoderado y al encargado de extraescolar. Para tal efecto, el profesor o monitor debe asistir a los eventos deportivos externos con la nómina de los estudiantes y los teléfonos de contacto de sus apoderados.

N° 6. PROTOCOLO DE RETENCIÓN Y APOYO A ALUMNAS EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ESTUDIANTES.

A. Este protocolo está respaldado en las normativas nacionales de las siguientes Leyes:

- Ley N° 20.370, Ley General de Educación
- Decreto 79 del año 2004, Ministerio de Educación, que regula el estatuto de las estudiantes en situación de embarazo y maternidad.
- Ley N° 20.418, Fija Normas sobre Información, Orientación y Prestaciones en Materia de Regulación de la Fertilidad.
- Resolución Exenta N° 0193 del año 2018, aprueba la Circular normativa sobre estudiantes embarazadas, madres y padres estudiantes.

1. LEY N° 20.370, Ley General de Educación

En el Artículo N° 11, indica que “El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos”.

La protección a la maternidad en materia educacional encuentra su origen especialmente en este artículo.

2. DECRETO 79 del año 2004, Ministerio de Educación, que regula el estatuto de las estudiantes en situación de embarazo y maternidad.

2.1 En el Artículo N° 2, se indica que “Las alumnas en situación de embarazo o maternidad tienen los mismos derechos que los demás alumnos y alumnas en relación a su ingreso y permanencia en los establecimientos educacionales, no pudiendo ser objeto de ningún tipo de discriminación, en especial el cambio de establecimiento o expulsión, la cancelación de matrícula, la negación de matrícula, la suspensión u otra similar.”

2.2 En el Artículo N° 3, se indica que “El embarazo o maternidad de una alumna no podrá ser causal para cambiarla de jornada de clases o a un curso paralelo, salvo que ésta manifieste su voluntad expresa de cambio fundada en un certificado otorgado por un profesional competente.”

3. Ley N° 20.418, Fija Normas sobre Información, Orientación y Prestaciones en Materia de Regulación de la Fertilidad.

En el Artículo N° 1, se indica que “Toda persona tiene derecho a recibir educación, información y orientación en materia de regulación de la fertilidad, en forma clara, comprensible, completa y, en su caso, confidencial.

Dicha educación e información deberán entregarse por cualquier medio, de manera completa y sin sesgo, y abarcar todas las alternativas que cuenten con la debida autorización, y el grado y porcentaje de efectividad de cada una de ellas, para decidir sobre los métodos de regulación de la fertilidad y, especialmente, para prevenir el embarazo adolescente, las infecciones de transmisión sexual, y la violencia sexual y sus consecuencias, incluyendo las secundarias o no buscadas que dichos métodos puedan provocar en la persona que los utiliza y en sus hijos futuros o en actual gestación. El contenido y alcance de la información deberá considerar la edad y madurez psicológica de la persona a quien se entrega.

Este derecho comprende el de recibir libremente, de acuerdo a sus creencias o formación, orientaciones para la vida afectiva y sexual. Un reglamento, expedido a través del Ministerio de Salud, dispondrá el modo en que los órganos con competencia en la materia harán efectivo el ejercicio de este derecho.

Sin perjuicio de lo anterior, los establecimientos educacionales reconocidos por el Estado deberán incluir dentro del ciclo de Enseñanza Media un programa de educación sexual, el cual, según sus principios y valores, incluya contenidos que propendan a una sexualidad responsable e informe de manera completa sobre los diversos métodos anticonceptivos existentes y autorizados, de acuerdo al proyecto educativo, convicciones y creencias que adopte e imparta cada establecimiento educacional en conjunto con los centros de padres y apoderados”



La creación de Programas de Educación Sexual en nuestro Establecimiento Educacional contribuye al desarrollo de la adolescencia, entregando información objetiva, completa y veraz; permite una toma de decisiones de manera libre e informada en aspectos relacionados con sexualidad, salud y afectividad, e incentiva su integración en los planes y proyectos de mejoramiento en el Colegio ya que éstos serán revisados periódicamente, adaptándose a las necesidades actuales de los y las estudiantes y a la realidad de nuestra comunidad educativa.

4. Resolución Exenta N° 0193 del año 2018, aprueba la Circular normativa sobre estudiantes embarazadas, madres y padres estudiantes.

La Circular mencionada indica la necesidad que el Establecimiento Educacional indique las Medidas Académicas, Medidas Administrativas y las Redes de Apoyo que se le entregarán a las estudiantes embarazadas, madres y padres estudiantes.

A continuación se indicarán los deberes y derechos que existirán por parte de:

- Establecimiento
- Estudiantes
- Apoderados.

B. Deberes y acciones del colegio con estudiantes en condiciones de maternidad o embarazo:

1. Dar todas las facilidades académicas para ingresar y permanecer en el colegio.

El apoderado o tutor de la estudiante en condición de maternidad o embarazo debe informar al establecimiento dicha condición respaldada con un certificado médico. Por otra parte el establecimiento por ningún motivo hará discriminación hacia la estudiante respaldando su derecho a la educación, facilitando los tiempos y acciones para que permanezca en el establecimiento.

2. En caso de no haber estado en conocimiento previo, el colegio no es culpable frente a situaciones remediales establecidas en los reglamentos internos del colegio.

Personas responsables: Inspector General, UTP, Orientadora de nivel, Profesor(a) Jefe y de asignatura.

3. No discriminar a las estudiantes, mediante la sugerencia de cambio de establecimiento o expulsión, cancelación de matrícula, negación de matrícula, suspensión u otro similar.

Personas responsables: Todo el personal del Establecimiento Educacional.

4. Mantener a la estudiante con los mismos bloques de horario y curso, salvo que ella exprese lo contrario, lo que debe ser avalado por un profesional competente. Frente a situaciones donde se necesite la disminución de carga horaria será sólo porque el profesional médico de la estudiante lo indique necesario.

4.1 El procedimiento será:

- a) El apoderado debe presentar el documento médico a la asistente social indicando solicitud de reducción a los tiempos de la Jornada Escolar, debiendo quedar registro en la documentación establecida para tal efecto. Además, la asistente social orientará a la estudiante y su familia para que conozcan las redes de apoyo a las que pueden acudir y de esta forma poder acceder a sus beneficios.
- b) La asistente social informará a la orientadora de nivel con el propósito de que ésta derive la información a los docentes y asistentes de la educación pertinentes.
- c) UTP se encargará de optimizar el proceso de aprendizaje de la estudiante creando una carpeta con los contenidos de las asignaturas de las cuales se ausente. Esta carpeta será entregada a la estudiante o a su apoderado. Asimismo le será entregada recalendarización de las evaluaciones, con el propósito de facilitar y ayudarla en la continuidad de los estudios.
- d) En caso que la estudiante no se presente el día de la evaluación ya re agendada, se deberá hablar con UTP para generar una nueva fecha y así poder evaluar los contenidos. De igual forma la estudiante debe presentar las razones por las que no asistió a dicha citación a través de un certificado médico y/o comunicación dependiendo el motivo.

Persona responsable: Jefe de UTP, Profesores de asignatura, Asistente social, Apoderado.

5. Respetar su condición por parte de las autoridades y personal del colegio.

Personas responsables: Todo el personal del Establecimiento.

6. Respetar el derecho a asistir a clases durante todo el embarazo y a retomar sus estudios después del parto. La decisión de dejar de asistir los últimos meses del embarazo o postergar la vuelta a clases después del parto depende exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas a velar por la salud de la joven y el bebé. El Establecimiento tiene la responsabilidad de velar para que la estudiante logre estudiar durante el proceso de maternidad y/o embarazo entendiendo que es su derecho.
7. En el caso de que la estudiante no pueda asistir a clases, deberá respaldar sus inasistencias con un certificado médico.

7.1 El procedimiento será:

- a) El apoderado de la estudiante o tutor responsable, debe presentar el certificado médico que indique la postergación de la asistencia o retorno a clases. Dicho certificado debe ser entregado a la asistente social.
- b) La asistente social deberá informar sobre la postergación o reincorporación de la estudiante al Jefe de UTP y Orientadora del Nivel.



- c) En caso de que la estudiante este en proceso de gestación, y si el certificado así lo dice, ella podrá quedar como estudiante libre, debiendo presentarse a realizar evaluaciones cada cierto tiempo al colegio.
- d) Los profesores deberán entregar al Jefe de UTP un documento con los contenidos que se evaluarán en dichas evaluaciones.
- e) La asistente social deberá informar al apoderado sobre su responsabilidad en el proceso de aprendizaje de la estudiante, debiendo el apoderado velar para que la estudiante pueda acceder a estudiar, tener los contenidos, asistir a las pruebas agendadas o re agendadas, etc.
- f) Ante cualquier situación de necesidad educativa especial de la estudiante, el apoderado podrá solicitar entrevista con la Orientadora del Nivel, para que puedan acceder a ayudas pedagógicas.

Personas responsables: Asistente Social, Orientadora, Jefes de UTP, profesores de asignatura y apoderado.

8. Otorgarles las facilidades necesarias para que asistan a sus controles médicos prenatales y postnatales, así como a los que requiera su hijo/a:

- 8.1 Apoderado deberá informar con anticipación a la asistente social los días y horarios en que la estudiante deberá asistir a los controles médicos pre o post natales.

- 8.2 Inspectoría General deberá facilitar la salida de la estudiante para dichos controles.

- 8.3 La alumna asume la responsabilidad de recordar la autorización al Inspector General para salir a control médico.

Persona responsable: Asistente Social, Inspector General, Apoderado y Alumna.

9. Permitirles adecuar el uniforme a sus condiciones de embarazo o lactancia.

Personas responsables: Asistente Social y Apoderados.

10. Permitirles hacer uso del seguro escolar.

Personas responsables: Asistente Social y Apoderado.

11. Facilitar su participación en las organizaciones estudiantiles, actividades extra programáticas realizadas al interior o exterior del colegio, así como en las ceremonias donde participen sus compañeros de colegio. Excepto si hay contraindicaciones específicas del médico.

Se deja constancia que es obligación y responsabilidad del apoderado informar estas situaciones, las cuales deben quedar estipuladas en la entrevista con la asistente social y con el certificado médico adjunto. De no haber sido informadas, el Colegio no se hace responsable de consecuencias que afecten a la salud de la estudiante y su gestación.

Persona responsable: asistente social y apoderado.

12. Permitirles asistir a la clase de educación física en forma regular, pudiendo ser evaluadas de forma diferencial o ser eximidas en los casos que por razones de salud así proceda. Respetar la eximición de las estudiantes que hayan sido madres de las clases de Ed. Física hasta el término del puerperio. Asimismo, en casos calificados podrán ser eximidas por recomendación de su médico tratante.

El apoderado deberá entregar certificado médico a la asistente social, donde indique que la estudiante podrá realizar educación física en forma regular, de no ser así, el profesor de asignatura podrá evaluar a la estudiante en forma diferenciada la cual se informará mediante un documento escrito por el docente indicando forma de evaluación, fechas y contenidos.

Persona responsable: Asistente Social, Jefe de UTP, Profesor(a) Ed. Física, Apoderado.

13. El establecimiento educacional NO puede definir un periodo PRENATAL y POSTNATAL para las estudiantes. La decisión de dejar de asistir a clases durante los últimos meses del embarazo y postergar su vuelta a clases depende exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas a velar por la salud de la joven y el hijo o hija por nacer.

El apoderado debe entregar al asistente social el certificado médico donde indique el periodo prenatal y postnatal para las estudiantes.

Por ninguna razón el establecimiento indicará fechas para no asistir más a clases, ya que eso es privar al derecho de educación a la estudiante.

C. Derechos del Colegio:

El Colegio tiene derecho a tener información fidedigna y actualizada que le permita realizar el seguimiento y apoyo correspondiente según la necesidad de la estudiante.

D. Deberes de la estudiante en condición de embarazo o maternidad:

1. La estudiante debe comprometerse a cumplir con sus deberes y compromisos escolares. El apoderado deberá entregar apoyo a los compromisos pedagógicos de la estudiante.
2. La estudiante y/o apoderado debe presentar a la asistente social los certificados médicos de controles mensuales de su embarazo o de los controles médicos del bebé. También debe justificar las inasistencias por problemas de salud -tanto del bebé como de la madre- con los respectivos certificados médicos.
3. Se debe informar al establecimiento sobre la fecha del parto para programar las actividades académicas. El apoderado deberá entregar al asistente social el certificado con la fecha de parto indicado por el médico. Fecha quedará registrada en el documento de la entrevista.

La asistente social informará a UTP y a la orientadora del nivel con el propósito de que la información sea adecuadamente distribuida entre los docentes.

Persona responsable: Apoderado, Asistente Social, Jefe de UTP y Orientadora de Nivel.



E. Derechos de la estudiante en condición de embarazo o maternidad:

1. La estudiante tiene derecho a ser tratada con respeto por todas las personas que trabajan en el Establecimiento.
2. La estudiante tiene derecho a la normalidad de la cobertura médica a través del Seguro Escolar si llegara a requerirlo.
3. La estudiante tiene derecho a participar en organizaciones estudiantiles y en todo tipo de eventos, como en la graduación o en actividades extra programáticas.
4. La estudiante tiene derecho a ser promovida de curso con un porcentaje de asistencia menor a lo establecido, siempre y cuando dichas inasistencias hayan sido debidamente justificadas por los médicos tratantes, y los registros del carnet de control de salud, esto sumado a un rendimiento académico que permita la promoción de curso (de acuerdo al reglamento de evaluación vigente)
5. La estudiante tiene derecho a adaptar el uniforme escolar a la condición de embarazo.
6. La estudiante tiene derecho a amamantar; para ello puede salir del Colegio en recreos o en horarios que indique el Centro de Salud o médico tratante y corresponderá como máximo a una hora de la jornada diaria de clases durante el período de lactancia (6 meses). Dichos retiros del colegio sólo podrán ser realizados por el apoderado o tutor de la estudiante y en caso de no poder, se deberá dejar estipulado mediante entrevistas previas con la asistente social la modalidad del retiro de la estudiante para este propósito.

F. Deberes del estudiante en condición de progenitor:

1. Los estudiantes en condición de progenitores tendrán las facilidades necesarias para cumplir con su rol paterno. En ese caso, el apoderado del estudiante deberá informar dicha situación a la asistente social. Quién retransmitirá la información a la Orientadora de Nivel con el propósito de que ésta la entregue a los docentes que le hacen clases y así él estudiante pueda cumplir con su rol paterno.
2. El estudiante tendrá todas las facilidades para participar tanto de los controles pre natales como post natales, así como estar presente en el nacimiento de su hijo o hija. Para ello el apoderado deberá solicitar las autorizaciones correspondientes a la asistente social del colegio.

Persona responsable: Apoderado y asistente social.

3. Para justificar inasistencia y permisos deberá presentar copia del carnet de salud o certificado médico correspondiente para acompañar a la madre. El apoderado deberá presentar a la asistente social el certificado que justifique la inasistencia. La asistente social informará a la orientadora del nivel para que entregue la información a los docentes que le imparten clases. De haber tenido evaluaciones, se reagendarán para que el estudiante pueda rendirlas.

Personas responsables: Asistente social, orientadora de nivel y apoderado.

G. Derechos del estudiante en condición de progenitor:

1. El estudiante tiene derecho a permisos y adecuación de horarios de entrada y salida dependiendo de las etapas del embarazo y su rol como progenitor. (Dichos permisos, entradas y salidas deben ser solicitados por el apoderado a través de la documentación médica respectiva)
2. El estudiante tiene derecho a justificar inasistencia a través de certificado médico por enfermedad de su hijo/a, al tratarse de labores o cuidados acordes a su rol de padre.

H. Deberes de los apoderados de estudiantes en condición de embarazo, maternidad y/o paternidad:

1. El apoderado debe informar al establecimiento educacional sobre la condición de embarazo o progenitor del estudiante. El apoderado se entrevistará con la asistente social para informar situación, la cual debe estar respaldada por un certificado médico.
2. La asistente social registrará la información en la ficha de la estudiante e informará a UTP y orientadora de nivel sobre la situación, los cuales distribuirán información e indicaciones entre los docentes del nivel.

Personas responsables: Apoderado, asistente social, jefe de UTP y orientadora de nivel.

3. Cada vez que el/la estudiante se ausente, el apoderado deberá entregar a la asistente social el certificado médico correspondiente. Además, deberá solicitar la entrega de materiales de estudio y calendario de evaluaciones. La asistente social deberá informar a UTP con el propósito de que informe a los docentes de dicha situación con el propósito de recalendarizar las evaluaciones pendientes.

Persona responsable: Apoderado, asistente social y jefe de UTP.

4. El apoderado deberá notificar al colegio de situaciones como cambio de domicilio o si el hijo/a en condición de embarazo, maternidad o paternidad quedará bajo la tutela o responsabilidad de otra persona. El apoderado informará esta situación a la asistente social, el cual exigirá, si es necesario, el documento que certifique que dichos cambios son legales (Tribunales de Familia).
5. La asistente social informará de los cambios a orientadora de nivel, UTP e Inspectoría General.

Persona responsable: Apoderado y asistente social.

6. El apoderado deberá mantener su vínculo con el colegio cumpliendo con su rol de apoderado. Si es necesario se solicitará una carta de compromiso por parte del apoderado donde se manifieste su apoyo hacia la estudiante en todas las acciones que se realizan durante el proceso de pre o post natal.



I. Derechos de los apoderados de estudiantes en condición de embarazo maternidad y/o paternidad:

El apoderado tiene derecho a ser informado sobre los derechos y obligaciones, del estudiante, de la familia y del establecimiento educacional con todas las acciones que se llevarán a cabo durante este proceso con el único fin de apoyar a que la estudiante logre terminar sus estudios.

J. Redes de apoyo:

La Asistente Social orientará a los estudiantes y sus familias para que conozcan las redes de apoyo a las que pueden acudir y de esta forma poder acceder a sus beneficios. De acuerdo a esto se especifica a continuación las redes principales:

1. Acudir al consultorio (CESFAM) respectivo donde automáticamente se le incorporará al Programa Chile Crece Contigo, que es un sistema integral de apoyo a niños y niñas de primera infancia, desde la gestación hasta que entran a primer nivel de transición (4años), aportando ayudas en la situación de adolescente embarazada.
2. Solicitar en el establecimiento información de JUNAEB sobre la Beca de Apoyo a la Retención Escolar (BARE) y sobre el Programa de apoyo a la retención escolar para embarazadas, madres y padres adolescentes.
3. Indicar al estudiante que puede averiguar directamente sobre beneficios en www.junaeb.cl
4. Indicar la/el estudiantes que pueden encontrar información para madres y padres respecto a las edades del desarrollo de los y las párvulos/as, en la página principal de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, JUNJI, www.junji.cl.

N° 7. PROTOCOLO SOBRE SALIDAS PEDAGOGICAS Y VIAJES DE ESTUDIO.

La normativa educacional señala que los viajes de estudio son un conjunto de actividades educativas extra-escolares que realizan grupos de estudiantes y docentes de un establecimiento educacional, con el objetivo de adquirir experiencias que contribuyan a la formación. Para cumplir con su propósito, es necesario considerar todos los aspectos referidos a prevención de accidentes y seguridad en estos eventos.

Los viajes de estudio favorecen el desarrollo integral de los estudiantes, se orientan a relacionar los conocimientos teóricos con la experiencia práctica y vivencial relacionada con diversas materias. Promueven aprendizajes sobre el respeto, la convivencia y la relación con los pares, los docentes, las ciencias, la historia y el medio ambiente en otros, en espacios distintos al aula.

La programación de toda actividad organizada por el Colegio, fuera del establecimiento escolar, debe considerar lo siguiente:

1. Autorización del apoderado otorgada por escrito, en un formato simple donde debe aparecer: nombre, Rut y firma del apoderado titular, actividad, lugar, fechas, horarios y responsable. Esta autorización se debe entregar en un plazo no menor a diez días antes de la fecha del viaje, salida pedagógica o gira de estudio. El estudiante que no cuente con referida autorización no podrá participar en la actividad. No obstante, el Colegio mantendrá

su obligación de adoptar las medidas que sean necesarias para asegurarle la continuidad del servicio educativo.

2. El Encargado de Extraescolar será quien velará por la existencia de una nómina del número de adultos responsables que asistan a la actividad. La cantidad de adultos debe ser suficiente para resguardar de manera efectiva la seguridad de los estudiantes. Se establece como mínimo un adulto por cada curso respectivamente. La nómina recibida será remitida al Jefe de UTP del nivel correspondiente.
3. El responsable de la salida del curso o grupo de estudiantes (docente y/o monitor de extraescolar) deberá entregar por escrito, al Encargado de Extraescolar, el detalle de la planificación y medidas preventivas que se adoptaran durante la realización de la actividad. Entre estas medidas, se deberán considerar a lo menos:
 - a) Especificación por escrito de las responsabilidades de los adultos.
 - b) Entrega de hoja de ruta.
 - c) Proporcionar tarjetas de identificación a cada estudiante, con nombre y número de teléfono celular del adulto responsable que acompaña al grupo.
 - d) Facilitar credenciales con nombre y apellido al personal del establecimiento y padres que acompañan la actividad.
 - e) Nombre y dirección del establecimiento.
4. El colegio exige además como medidas de seguridad a los docentes responsables de la salida pedagógica, que porte consigo un botiquín de primeros auxilios y uno o más formularios de seguro escolar.
5. El responsable de la salida del curso o grupo de estudiantes debe entregar un detalle de las acciones que se adoptarán con posterioridad a la realización de la salida pedagógica, una vez que regrese al establecimiento, se deberán considerar a lo menos:
 - a) Pasar lista a los estudiantes que participaron en la salida pedagógica, con el propósito de asegurarse que todos han retornado al Colegio.
 - b) El docente se deberá asegurar –en los casos que corresponda- de entregar a los estudiantes a un adulto responsable.
 - c) Informar a los padres y/o apoderados cualquier incidente o novedad que haya ocurrido en el transcurso de la actividad.
 - d) Entregar informe de salida al Encargado de Extraescolar.
6. En caso de salidas pedagógicas y giras de estudio de establecimientos, éstas deberán ser comunicadas al Departamento Provincial de Educación respectivo, al menos 10 días antes de su realización, por medio de un formulario que dará cuenta de los siguientes datos:
 - a. Información del Establecimiento.
 - b. Datos del Director.
 - c. Datos de la actividad: fecha y hora, lugar, niveles o curso(s) participante(s).
 - d. Datos del profesor responsable y/o apoderado.

- e. Autorización de los padres o apoderados firmada.
- f. Listado de estudiantes, docentes, y apoderados que asistirán a la actividad.
- g. Planificación Técnico-Pedagógica.
- h. Objetivos transversales de la actividad.
- i. Diseño de enseñanza de la actividad que homologa los contenidos curriculares prescritos.
- j. Temas transversales que se fortalecerán en la actividad.
- k. Información sobre el transporte en que serán trasladados: conductor, patente del vehículo, o aerolínea u otro tipo de transporte.

N° 8. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR, VIOLENCIA Y/O CIBERACOSO ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

A. MALTRATO ESCOLAR

Se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atentan en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición. (Ley de Violencia Escolar, Párrafo 3, Artículo 16 b)

El maltrato escolar es todo tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio, en contra de un estudiante o un integrante de la comunidad educativa, realizada por otro miembro de la comunidad. El maltrato escolar puede ser tanto físico como psicológico y puede ser efectuado por cualquier medio e incluso por medios tecnológicos.

¿Quiénes pueden ser afectados por el maltrato o violencia escolar?

Cualquier miembro de la comunidad educativa podría ser víctima de maltrato o violencia escolar. Cuando decimos miembros de la comunidad educativa nos referimos a estudiantes, padres, madres y/o apoderados, directivos, docentes, asistentes de la educación y sostenedores. Además, todos ellos deben compartir y respetar el Proyecto Educativo Institucional y el reglamento interno. Apoyando de esta manera, el proceso educativo de los estudiantes y brindando un trato digno y respetuoso a cada uno de los miembros de la comunidad escolar.

Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, realizada por cualquier medio en contra de un estudiante y cometida por el director (a) u otro profesional de la educación, como así también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante.

¿Qué se considera ACOSO ESCOLAR?

Según los expertos se considera que existe acoso escolar cuando un estudiante recibe un continuo y deliberado maltrato verbal, físico y/o psicológico por parte de uno o varios compañeros que se comportan con él cruelmente con el objeto de someterlo, apocarlo,

asustarlo y/o amenazarlo atentando contra su dignidad. Es necesario diferenciar el acoso respecto de agresiones esporádicas y otras manifestaciones violentas. Para poder considerar un comportamiento como acoso escolar deben cumplirse tres criterios diagnósticos, que deben darse simultáneamente, prescindiendo de la personalidad de la posible víctima. Los criterios son:

1. **La existencia de intención de hacer daño.**
2. **La repetición de las conductas agresivas.**
3. **La duración en el tiempo, con el establecimiento de un esquema de abuso de poder desequilibrado entre víctima y agresores.**

El acoso escolar puede llevarse a cabo mediante las siguientes conductas y adoptando más de una modalidad:

- Comportamientos de desprecio y ridiculización
- Coacciones
- Agresiones físicas y/o verbales
- Comportamientos de intimidación y amenaza
- Comportamientos de exclusión, marginación social y ninguneo
- Robos, extorsiones, chantajes y deterioro de pertenencias
- Utilización de internet, mensajes de móviles, etc., con la intención de hacer daño mediante el envío masivo de correos electrónicos, utilización de redes sociales, difusión de imágenes sin consentimiento del interesado u otras tecnologías.

¿QUÉ ES EL CIBER ACOSO?

El ciberacoso es un tipo de maltrato, que ocurre junto con las formas tradicionales de acoso, por lo que se define desde el mismo marco del acoso tradicional y se entiende como la **intimidación o agresión intencional y continua**, infligida a través de **medios electrónicos** como computadores, teléfonos móviles, internet u otros dispositivos electrónicos, y que implica un **desbalance de poder** entre quien agrede y la víctima. En general, el ciberacoso y el acoso tradicional parecen tener impactos negativos similares. Sin embargo, algunas características del ciberacoso, especialmente **el anonimato**, la falta de un refugio seguro y la vergüenza debido a la potencialidad de una mayor audiencia, pueden hacer que su impacto sea especialmente fuerte para ciertos jóvenes y en algunas circunstancias. Así, el ciberacoso puede incluir **enviar, publicar o compartir contenido negativo, perjudicial, falso o cruel sobre otra persona, provocándole, además de los efectos negativos descritos anteriormente, sentimientos de ira, humillación, susto o vergüenza**. (Ministerio de Educación, Centro de Estudios, Ciberacoso: una revisión internacional y nacional de estudios y programas, evidencias N° 43. Santiago, Chile, año 2018).

B. ETAPAS Y ACCIONES ANTE UNA SITUACIÓN DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR, VIOLENCIA Y/O CIBERACOSO

¿Qué hacer cuando se tiene conocimiento de una posible situación de maltrato, violencia, acoso escolar o ciberacoso?

1.- PRIMER PASO

- 1.1 **Informar o denunciar** de inmediato al Encargado de Convivencia Escolar. En su ausencia será la orientadora del nivel quien tomará la denuncia e informará mediante un e mail al Encargado de Convivencia Escolar.
- 1.2 Todos aquellos que participen de este proceso se registrarán bajo el principio de confidencialidad y estricta reserva ante el resto de la comunidad, sobre los aspectos en los que recae la denuncia de maltrato, violencia, o acoso escolar.
- 1.3 Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de una posible situación de acoso escolar, debe ponerla en conocimiento a una de estas dos entidades (Encargado de Convivencia Escolar o en su ausencia a la Orientadora del nivel que corresponda).
- 1.4 El primer Receptor de la denuncia deberá utilizar documento N° 1 “Registro de constatación de denuncia”.

2.- SEGUNDO PASO

- 2.1 El Encargado de Convivencia Escolar evaluará los hechos y definirá si se está o no ante un eventual caso de maltrato escolar, violencia, acoso escolar y/o ciberacoso y a qué especie corresponde.
 - 2.1.1 **De considerarlo un problema de convivencia aislado**, se aplicarán las sanciones correspondientes al grado de la falta. De igual forma se comunicará a los apoderados de los estudiantes involucrados las medidas tomadas y las acciones a seguir.
 - 2.1.2 **Si el problema no es evidente y existe sospecha de maltrato, acoso escolar y/o ciberacoso**, entonces se deberá pasar al paso tres de este protocolo.
 - 2.1.3 **De considerarlo un problema que reviste características graves o de delito**, que afectaren a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento educacional, informará al Inspector General para que de manera conjunta pongan en conocimientos la denuncia ante el Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante cualquier Tribunal con competencia penal, dentro de las 24 horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho. Paralelamente a esto, se informará inmediatamente a los apoderados y padres del estudiante, acerca de los hechos denunciados.
 - 2.1.4 **También se deberá poner en conocimiento de manera formal a los Tribunales de Familia**, toda vez que exista cualquier hecho que constituya vulneración de derechos en contra de un estudiante.

3.- TERCER PASO

- a. Se citarán los apoderados de los estudiantes involucrados.
- b. Si de la valoración anterior se deduce la efectiva existencia de acoso escolar, violencia o ciberacoso, el Encargado de Convivencia Escolar informará a la orientadora del nivel, con el propósito que en conjunto lleven a cabo entrevistas con la presunta víctima y el(los) presunto(s) victimario(s). Si el victimario es un adulto, el Inspector General será el responsable de tomar todas las providencias necesarias para resguardar la integridad de la víctima acorde a la gravedad del caso.
- c. Se informará a los docentes y asistentes de la educación que interactúan con los estudiantes involucrados, con el propósito de que puedan intervenir frente a nuevas situaciones.
- d. Ambos procedimientos deberán llevarse a cabo con la máxima confidencialidad, respecto tanto del grupo curso, como del resto de la Comunidad Escolar.
- e. La orientadora de nivel, en coordinación con Convivencia Escolar, deberán tomar las siguientes medidas preventivas de protección:
 1. Entrevista con los apoderados de los implicados.
 2. Se acordarán entrevistas con la víctima y el agresor o agresores.
 3. Dependiendo de la necesidad de cada caso, se realizará una observación sistemática de las zonas de riesgo.

4.- CUARTO PASO

- 4.1 Aplicación de sanciones disciplinarias y medidas pedagógicas según corresponda por parte del Inspector General o quien designe para ello.
- 4.2 Acciones que pueden ser implementadas por parte del Encargado de Convivencia Escolar y/o la Orientadora de Nivel según correspondan:
 - 4.2.1 Con la Víctima:
 - 1) Todas las actuaciones se realizarán con la mayor discreción.
 - 2) Observación específica del acosado.
 - 3) Marco de protección y seguridad para el estudiante víctima consistente en medidas de apoyo expreso o indirecto por los profesores, fortalecimiento del círculo de relaciones en el aula y en el Colegio.
 - 4) Entrevistas de seguimiento con el propósito de evaluar el estado emocional del estudiante y su progreso social y académico.
 - 5) Solicitar la colaboración familiar para la vigilancia y el control del estudiante. Asesoramiento por parte de la orientadora del nivel en conductas de autoprotección.
 - 6) Asesoramiento por parte del equipo docente y la orientadora del nivel para la asistencia y contención y una eventual derivación de apoyo externo.



4.2.2 Con el Agresor:

- 1) Vigilancia específica por parte del equipo docente y asistentes de la educación del posible acosador o acosadores.
- 2) Aplicación de las sanciones disciplinarias del Reglamento de Convivencia Escolar por parte del Inspector General. Se procurará tener en cuenta aquellas que pudieran resarcir al agredido.
- 3) La orientadora del nivel adoptará medidas para favorecer la integración del agresor o agresores en el grupo respetando los intereses y derechos de los demás, con la colaboración del profesor jefe y de todo el cuerpo docente.
- 4) Participación, si procede, en un proceso de mediación.
- 5) Seguimiento para asegurar el cumplimiento de las solicitudes hechas al estudiante y su familia, así como su progreso en la comunidad escolar.
- 6) Asesoramiento por parte del equipo docente y la orientadora del nivel para la asistencia y contención y una eventual derivación de apoyo externo.

4.2.3 Con los compañeros observadores:

- 1) Diferenciar la conducta “acusar” de la conducta “denunciar” el sufrimiento de un compañero.
- 2) Realizar seguimientos del clima relacional de la sala de clases.
- 3) Desarrollo de actividades en las clases de orientación con el propósito de desarrollar habilidades sociales y relacionales entre los estudiantes.

4.2.4 Con las familias:

- 1) Hay que contar con todas las familias afectadas y solicitar su colaboración para el adecuado progreso socioeducativo de sus hijos.
- 2) Las familias deben sentirse respaldados para evitar que tomen iniciativas que agraven la situación.
- 3) Realizar una reunión con cada una de las familias de los afectados/as para informarles de la conducta de su hijo/a y de las medidas que ha puesto en marcha el Colegio.
- 4) Dar a las familias la posibilidad de expresar sus sentimientos, ayudándoles a analizar la situación de forma proporcionada sin minimizar los hechos ni sobredimensionar las consecuencias.
- 5) Mantener informadas a las familias de los afectados/as de las medidas propuestas.
- 6) Orientar a las familias sobre la necesidad de apoyos externos para la superación del problema, en su caso.

ANEXOS

Nº1 TABLA DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DEL APODERADO

ASPECTOS A EVALUAR		ESCALA DE PUNTAJE			
		3	2	1	0
Nº	INDICADOR	Excelente	Bueno	Regular	Deficiente
1	<i>Asistencia a EEPP</i>	El apoderado asiste a Todas de las EEPP	El apoderado asiste al 75% de las EEPP	el apoderado asiste al 50% de las EEPP	El apoderado No asiste a EEPP
2	<i>Asistencia a Reuniones de Sub centro y Asambleas</i>	El apoderado asiste a Todas las reuniones de Sub centro y asambleas	El apoderado asiste al 75% de las reuniones de Sub centro y asambleas	El apoderado asiste al 50% de las reuniones de Sub centro y asambleas	El apoderado No asiste a Reuniones de Sub centro ni asambleas.
3	<i>Asistencia a entrevistas con Profesores</i>	El apoderado asiste a Todas de las entrevistas con profesores.	El apoderado al 75% de las entrevistas con profesores	El apoderado asiste al 50% de de las entrevistas con profesores	El apoderado No asiste a entrevistas con profesores
		1	---	---	0
4	<i>Participación en procedimientos propuestos en relación a la Convivencia escolar</i>	El apoderado <i>participa activamente en la totalidad</i> de los procedimientos de convivencia escolar	-----	-----	El apoderado NO <i>participa</i> en procedimientos de convivencia escolar
5	<i>Cumplimiento de acuerdos adquiridos con distintos agentes educativos(Orientación, UTP, Inspectoría, PIE, etc.) durante el semestre</i>	El apoderado cumple adecuadamente <i>la totalidad</i> de los acuerdos adquiridos.	-----	-----	El apoderado NO cumple los acuerdos adquiridos.
<i>Ponderación Total</i>					

Puntaje Mínimo = 0
Puntaje Máximo = 11

CONCEPTO	E	B	R	D
SUMATORIA	11	8-10	4-7	0-3



Nº2 PROCEDIMIENTOS CONSEJO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- A. Análisis de situaciones de convivencia por cada curso:** El profesor jefe, estará encargado de realizar la revisión y reporte de los alumnos que presenten conductas contrarias a la sana convivencia y que ameriten ser presentados en el Consejo.
- B. Consejo de Convivencia Escolar:** Este consejo deberá reunirse una vez por semestre, estará compuesto por los profesores jefes, profesores de asignatura, orientadoras de ciclo, inspectores de sección, asistentes de la educación y profesionales PIE; estando dirigido por el Encargado de Convivencia Escolar.
- El propósito del consejo es evaluar y determinar las medidas remediales que correspondan a cada alumno/a que sea presentado en la comisión y al mismo tiempo, determinar los canales de acción que permitan entregar los apoyos necesarios que beneficien el sano desarrollo integral de los alumnos/as, así como su proceso de enseñanza-aprendizaje en el colegio.
- C. Resolución de medidas remediales y de acompañamiento:** El Encargado de Convivencia Escolar, o quien presida el Consejo, determinará las acciones y medidas remediales que tendrá el alumno/a.
- D. Comunicación de medidas remediales y de acompañamiento:** El profesor Jefe, una vez terminada la sesión deberá citar a los apoderados y comunicar la medida remedial establecida a su pupilo/a y las acciones de acompañamiento que se hubieren determinado.
- E. Seguimiento de las medidas remediales:** El seguimiento de los alumnos que posean una medida remedial, producto de lo determinado en el Consejo, será realizado por el profesor jefe o por el profesional asignado.
- F. Solicitud de revisión de las medidas remediales:** Los apoderados tendrán la facultad de solicitar una revisión de las medidas remediales que el Consejo pudiera haber determinado para su pupilo/a. Para tal efecto, se reunirá una comisión de evaluación de procedimientos y medidas, la cual estará conformada por el Inspector General, el Encargado de Convivencia Escolar y la Orientadora del ciclo respectivo, quienes evaluarán en base a los argumentos entregados por el apoderado la medida otorgada. Una vez finalizada la revisión de los antecedentes, el Encargado de Convivencia Escolar, se entrevistará con los apoderados y les informará las conclusiones a las cuales llegó la comisión.

En caso que los apoderados, no estén conformes con las medidas establecidas por la comisión de evaluación de procedimientos, podrán solicitar que los antecedentes sean analizados por el Rector del Colegio. Quien observando los antecedentes otorgados, resolverá, en última instancia la aplicación o no, de la o las medidas establecidas para el alumno o alumna.

TABLA DE MEDIDAS REMEDIALES Y SANCIONES

Medidas Remediales/ Sanciones	Primera Instancia	1. Amonestación Verbal.
		2. Amonestación Escrita (Compromiso Escrito).
		3. Acompañamiento de Inspectoría General.
		4. Acompañamiento de Orientación.
		5. Acompañamiento Programa de Integración (PIE).
		6. Servicios Comunitarios.
	Segunda Instancia	1. Derivación a evaluación con especialista externo.
		2. Condicionalidad.
		3. Notificación de Advertencia.
		4. No Renovación de Matrícula.
		5. Expulsión del Establecimiento Educacional.



